

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación del Acuerdo Plenario N°09-2019 en los procesos por delitos en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gomez Chalco, Benjy Julio (orcid.org/0000-0002-1786-0520) Huaracha Rojas, Diana Jamileth (orcid.org/0000-0001-5167-9170)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernandez, Jose Roberto (orcid.org/0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios quien ha sido nuestro guía, en los buenos y malos momentos hasta hoy en nuestro presente, y a nuestros padres por su apoyo constante en nuestra mejora profesional.

Agradecimiento

A nuestros docentes y a toda nuestra familia por creer en nosotros y en nuestras metas con un aliento inmutable.

Índice de contenidos

| Carátula | i |
|---|------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenido | iv |
| Índice de tablas | V |
| Índice de figuras | vi |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 12 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio | 13 |
| 3.4. Participantes | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 15 |
| 3.6. Procedimiento | 15 |
| 3.7. Rigor científico | 16 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 16 |
| 3.9. Aspectos éticos | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 18 |
| 4.1. Resultados por preguntas | 18 |
| 4.2. Discusión | 34 |
| V. CONCLUSIONES | 38 |
| VI. RECOMENDACIONES | 39 |
| REFERENCIAS | 40 |
| ANEXOS | 46 |

Índice de tablas

| Tabla 1 Cuadro de categorías y subcategorías | 13 |
|--|-------|
| Tabla 2 Cuadro de participantes | 14 |
| Tabla 3 Validadores del instrumento | 16 |
| Tabla 4 Pregunta 1 La aplicación del acuerdo plenario 09-2019, en donde se | ñala |
| que, no es posible que se realicen ningún tipo de conciliación en denuncias | por |
| violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Está genera | ındo |
| perjuicios, en estos tipos de procesos? | 18 |
| Tabla 5 Pregunta 2 ¿Está de acuerdo con la vigencia del acuerdo plenario | 09- |
| 2019? | 22 |
| Tabla 6 Pregunta 3 ¿La inaplicación del principio de oportunidad ocasion | a el |
| aumento de carga procesal? | 24 |
| Tabla 7 Pregunta 4 ¿Se vulnera el principio del celeridad y economía procesal | con |
| la aplicación del Acuerdo Plenario 19-2019? | 27 |
| Tabla 8 Pregunta 5 ¿Debe de proceder el principio de oportunidad en el d | elito |
| establecido en el Art.122-B ya que este delito cumple con las circunstan | cias |
| taxativamente señaladas en la ley en torno a que el principio de oportunidad imp | olica |
| la abstención del ejercicio de la acción penal? | 29 |
| Tabla 9 Pregunta 6 ¿Qué perjuicios y consecuencias causaría en las familias la | a no |
| aplicación del principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el de | elito |
| tipificado en el Art. 122-B? | 31 |

Índice de figuras

| Figura | 1 Categorías y subcategorías1 | 33 |
|--------|-------------------------------|----|
|--------|-------------------------------|----|

Resumen

El presente proyecto de investigación denominado, Aplicación del Acuerdo Plenario 09-2019 en los procesos por delitos en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, tuvo como problema general ¿Por qué la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? y su objetivo general fue Analizar por qué la aplicación del acuerdo plenario 09-2019, genera perjuicio en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, la metodología que se empleo fue de tipo básico de enfoque cualitativo, con un método hermético jurídico y teniendo como diseño la teoría fundamentada la técnica que se usó, fue la entrevista; El instrumento fue la guía de entrevista el cual fue presentado a los servidores públicos del Poder Judicial y Ministerio Publico Sede Juliaca, llegando a la conclusión que la aplicación del acuerdo plenario 09-2019, efectivamente genera perjuicios en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar porque ello perjudicante tanto al Estado y a las partes.

Palabras clave: Acuerdo Plenario, Mujer, Delito de agresiones, Principio de oportunidad, contexto familiar.

Abstract

The present research project called, Application of the Plenary Agreement 09-2019, in the processes for crimes against women and members of the family group, had as a general problem: Why the application of the plenary agreement 09-2019 generates damage in the crime of aggressions against women or members of the family group? and its general objective was to analyze why the application of the plenary agreement 09-2019, generates damage in the crime of aggression against women or members of the family group, the methodology that was used was of a basic type, with a qualitative approach, with a method legal hermetic and having as design the grounded theory, the technique that was used, was the interview; the instrument was the interview guide which was presented to the public servants of the Judiciary and the Public Ministry, Juliaca Headquarters, reaching the conclusion that the application of the plenary agreement 09-2019, effectively generates damages in the crime of aggression against women and members of the family group, because this harms both the State and the parties.

Keywords: Plenary Agreement, Women, Assault, Principle of opportunity, family context.

I. INTRODUCCIÓN

En el proyecto de investigación denominado aplicación del Acuerdo Plenario 09-2019 en los procesos por delitos en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, se abordó esta problemática, ya que este acuerdo vulnera el principio de celeridad y economía procesal incrementando la carga procesal, obviando el mecanismo de simplificación procesal, asimismo genera desgaste familiar.

El acuerdo plenario 09-2019, si bien es cierto trata del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, este acuerdo plenario entro en vigencia en septiembre de 2019, su finalidad fue frenar la violencia contra las mujeres (Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116, 2019). Por ello el estudio se centrará en el tema de principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el delito de agresiones contra la mujer tipificado en el art. 122-B del Código Penal, en donde se refutara sobre la procedencia de dicho principio, porque dicho artículo no afecta de manera directa el interés público y la pena que está estipulada es de no menor de 1 ni mayor de 3 años, por ello se considera que el principio de oportunidad si debe de proceder en el delito mencionado, puesto que al no proceder el mencionado principio, surgen consecuencias tanto en el ámbito familiar como en la administración de justicia, se considera que existe delitos de mayor envergadura que deben de ser tratados, y en el ámbito familiar, ya que genera desgate en el núcleo familiar, porque se generan rencores, odio.

El principio de oportunidad a nivel internacional, en países hispanoamericanos se presentan en supuestos como, cuando se den casos de insignificancia absoluta, cuando se den actos insignificantes en donde el participe o autor cometan un acto que tenga mínima culpabilidad, o que este no afectase de manera grave el interés público, o cuando se den casos de pena natural, el que por perpetrar un hecho haya sufrido daño moral o físico grave, también casos de insignificancia relativa, en casos que tengan relación; que tengan extradiciones y en casos de cuestión perjudicial, este último es empleado en solo algunos países de Latinoamérica (Silva, 2015).

El principio de oportunidad a nivel nacional se incorporó en el proceso penal como un medio de despenalización, asimismo un mecanismo reductor de las cargas procesales que tiene el ministerio público, este es aplicado cuando el delito no afecte el interés público, asimismo si el delito no supera los 4 años de la pena, este principio se instauro a la norma penal con la finalidad de disminuir la carga procesal, coadyuvando a contribuir con el principio de celeridad y economía procesal (Valderrama, 2021).

De todo lo dicho en párrafos anteriores, se tendrá como problema general ¿Por qué la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? asimismo los problemas específicos, ¿Qué papel juega la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en el incremento de la carga procesal en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?, ¿Por qué con el Acuerdo Plenario 09-2019 no aplica el principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?, ¿El acuerdo plenario 09-2019 genera desgaste familiar al no aplicarse en principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el delito tipificado en el Art. 122-B?.

El estudio se justificará con respecto a tres aspectos. justificación teórica, se buscará analizar si la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en los procesos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar, explicar si este acuerdo plenario vulnera el principio de celeridad, el mismo que se encuentra regulado con la finalidad de que los procesos sean los más breves posibles, cumpliendo con los plazos establecidos, sin vulnerar derechos ni principios, así mismo se busca analizar si está siendo vulnerado el principio de economía procesal, el que tiene como objetivo que los procesos no sean largos para evitar gastos innecesarios, además se quiere saber si el aplicar el acuerdo plenario genera desgaste familiar, ya que obvia el mecanismo de simplificación procesal como es el principio de oportunidad.

Asimismo, se tendrá la justificación metodológica, para la recopilación de información, se elaboró un instrumento (guía de entrevista) el mismo que será de utilidad para estudios de igual naturaleza, dado que este contará con la validación por juicio de expertos, de modo que será de utilidad metodológica.

Finalmente se tiene la justificación práctica, se tendrá como finalidad hacer conocer a los operadores de justicia que este acuerdo no debe proceder por razones ya mencionadas y que este debe de ser derogada o de lo contrario poder ser modificada para que no exista perjuicios dentro de las familias ni mucho menos en la administración de justicia.

Por consiguiente, se presentará como objetivo general, Analizar porque la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, como primer objetivo específico, Explicar qué papel juega la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en el incremento de la carga procesal en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, segundo especifico, Analizar porque con el Acuerdo Plenario 09-2019 no se aplica el principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, tercer especifico, Explicar si el acuerdo plenario 09-2019, genera desgaste familiar al no aplicarse el principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el delito tipificado en el Art. 122-B.

Finalmente como supuesto general, la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en los procesos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar, como supuestos específicos; El papel que juega la aplicación del acuerdo plenario 09-2019, es que no cumple con el principio de celeridad y economía procesal, por lo que se da el incremento de la carga procesal concerniente a los procesos por delitos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar; se tendrá la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 obvia los mecanismos de simplificación procesal como el derecho que tiene todo sujeto a acogerse a el principio de oportunidad siempre en cuando se cumpla con lo estipulado en la normativa en los procesos por delitos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar; El acuerdo plenario 09-2019 en los procesos por delitos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar genera desgaste familiar, separar al agresor de los demás integrantes de la familia ocasiona odio y rencor entre ellos.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo desarrollaremos los antecedentes, vale decir se mencionarán investigaciones similares al presente estudio, en primer lugar, los antecedentes nacionales y seguido de ello los internacionales:

Se tiene a Alves (2021) en su estudio acuerdo plenario N°09-2019/CIJ-116 acerca de la violencia hacia la mujer e integrante del núcleo familiar, su objetivo establecer si el acuerdo plenario N°09-2019/CIJ-116 acerca de la violencia hacia la mujer e integrante del núcleo familiar está vulnerando el principio de legalidad y proporcionalidad, su método de enfoque cualitativo, su conclusión es que no están siendo vulnerados los principios mencionas con este acuerdo plenario, por ende está cumpliendo con los objetivos planteados.

Madrid (2020) es su artículo denominado acerca del A.P. 09-2019: Principio de oportunidad y acuerdos reparatorios en el delito de violencia hacia la mujer, en donde indica que este acuerdo plenario se realizó con la finalidad de contrarrestar la violencia contra las mujeres por razón de tal, por ello lo que se quiere es enfrentar esta problemática que no se termina de erradicar, por ende, el principio de oportunidad no debería de ser aplicado por ser de interés público, actos que son perseguidos y protegidos por los operadores de justicia.

Deza & Sevillano (2018) en su estudio denominado "El aplicar del Principio de Oportunidad y la Celeridad ante la Solución de la Denuncia sentada por Agresión hacia la mujer e Integrante del núcleo Familiar en la 5ta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2018", su finalidad establecer como no aplicar el principio de oportunidad daña la celeridad procesal en la solución ante la denuncia sentada por agresiones hacia la mujer, la metodología empleada fue el análisis y síntesis; el tipo básico y documental; nivel explicativo; su conclusión que se tiene cierta contradicción entre la Ley 30364 y el Código Procesal Penal, de esa forma los operadores de justicia no estarían aplicando el principio de oportunidad a nivel fiscal, se judicializaría los procesos penales por intermedio al incoar el proceso inmediato.

Asmat (2020) En su estudio denominado eficacia del principio de oportunidad en agresiones físicas, Art. 122-B del Código Penal, 4° Despacho Fiscal, Tarapoto,

2017 – 2019 se concluyó indicando que se ha podido establecer que aplicar esta salida alternativa contribuye de manera efectiva en reducir las carga procesal y evitar la reincidencia en el acto delictuoso determinado en el 4to despacho Fiscal de Tarapoto, siempre en cuando no exista la prohibición legal taxativa que impida la aplicación del mismo en este tipo penal, se respeta el derecho a la defensa del imputado al permitir el acceso a este mecanismo para la solución de conflictos penales con previo acuerdo que se genera entre el agresor y la víctima con la presencia de algún representante del Ministerio Público, con ello se logra compensar en gran parte al sujeto ofendido.

García (2018) en su estudio "Abstención de aplicar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como modo para la protección de derechos esenciales de la mujer, relacionado a la Ley 30364", su objeto fue establecer los fundamentos jurídicos que hacen posible la justificación de abstenerse ante la aplicación del principio de oportunidad, el método empleado fue dogmático, hermenéutico, argumentación jurídica y exegético, concluyó precisando que la violencia hacia la mujer vulnera el derecho fundamental asimismo impide que la mujer pueda desarrollarse plenamente conforme a todos los derechos que poseen desde que nace, los que no son negociables e inherentes entonces ello no debería de ser incoado con el principio de oportunidad en los delitos de violencia en contra de la mujer.

Troyes (2020) en su estudio "El principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en hechos por lesión a la violencia familiar", cuyo objetivo fue analizar el criterio jurídico para aplicar el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en hechos sobre lesiones por violencia familiar, su metodología cuantitativo; de tipo descriptivo; de nivel explicativo, su conclusión es que se indica que el fiscal y juez tienen que tener en cuenta criterios jurídicos para aplicar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en los hechos de leves lesiones familiares.

Coronado (2018) en su estudio "El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, en el periodo abril de 2008- diciembre de 2012", su objetivo señalar los factores que influyeron en las deficientes aplicaciones del principio de oportunidad, en la investigación preliminar, así como también en el formalizar la investigación preparatoria penal, el método empleado fue inductivo-

deductivo, análisis-síntesis, su conclusión es que se ha ido incrementando la carga procesal a consecuencia del incumplimiento de las partes de aquellos acuerdos tomados de acuerdo al principio de oportunidad en las fiscalías.

Martínez (2019) en su estudio "El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018" su objetivo determinar de qué manera se lleva a cabo aplicar el principio de oportunidad en la violencia familiar, la metodología está realizada en base al enfoque cualitativo, nivel descriptivo y explicativo, su conclusión es que los entrevistados tienen cierta concordancia con que el principio de oportunidad sobre que este pueda aplicarse en los supuestos en que las lesiones sean mínimas, en lo que coinciden que podrían ser sometidas la violencia física, psicológica, mas no la violencia sexual.

Acuña (2020) en su estudio "Principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia hacia la mujer en la Fiscalía de Lima Norte, 2019", en donde se tiene como objeto establecer la manera en cómo se da el principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violentar a la mujer, su método enfoque cuantitativa, de tipo básica, de diseño no experimental, su conclusión es que se determina que, efectivamente existen las incidencias estadísticas significativas altas, indirectas y negativas, ello entre el principio de oportunidad de la misma manera señala que mientras más se emplea el principio de oportunidad tiende a disminuir los casos en la fiscalía de Lima Norte, 2019.

En este punto se desarrollarán antecedentes en el ámbito internacional: En donde se tiene a Chimborazo (2019) en su estudio "El principio de oportunidad como medio de extinción del Ejercicio del acto penal público, su objeto solucionar los diversos conflictos de manera teórica y doctrinal que ha producido el principio de oportunidad, su método fue cualitativo-cuantitativo, su conclusión es que desde que entra en vigencia la constitución garantista de derecho, tendieron a ser subsumidos los derechos y principios que se aplican de manera obligatoria por ser de rango constitucional, el principio de oportunidad junto al principio de intervención mínima penal, que generen al fiscal la facultad intrínseca de las figuras jurídicas, a quien se le da el titular de la acto penal por consiguiente se encuentran en sus facultades aplicar los principios ya mencionados.

Elizalde et al. (2018), en su estudio: "La implementación del principio de oportunidad en el acto delictivo de violencia en la familia", su finalidad es determinar si la aplicación del principio de oportunidad vulnera derechos de la familia, su metodología es de enfoque mixto, su conclusión es que el estado toma diferentes medidas para proteger a la familia, después de haber revisado los casos, se pudo determinar que no son vulnerados sus derechos, pues antes de implementar el principio de oportunidad se hacen diversos análisis, por ende, los derechos son respetados.

Benavides (2017). En su estudio: "Aplicación del principio de oportunidad como medio de política criminal en la forma de administrar justicia penal en Ecuador", su objeto fue establecer diversos criterios que son valorados acerca del modelo para aplicar el principio de oportunidad, su metodología cualitativa, su conclusión es que en Ecuador la Administración de justicia se ve dañada por la inmensa cantidad de casos que se tienen que atender por lo que esto va generando un gran incremento de carga laboral en fiscales y jueces, ocasionando congestión en el sistema de justicia procesal penal, por consiguiente se da la impunidad de algunos delitos que están siendo investigados de manera rápida y sin profundidad, ello impide alcanzar la verdad procesal, por otro lado otros hechos se quedan en investigación previa.

Parrales (2019). En su estudio: "El análisis sobre aplicar el principio de oportunidad en la legislación procesal penal ecuatoriana". Su objetivo indicar y comparar, con legislaciones similares como la de Colombia, el aplicar un principio muy relevante en el Derecho Penal, es decir, el principio de oportunidad, la metodología bibliográfica y teórica, su conclusión es que el fin del principio de oportunidad es discriminar, descongestionar el sistema, eficacia y eficiencia de los sistemas, resarcir a cada una de las víctimas, aplicar la celeridad procesal en delitos que tengan mínima importancia, asimismo disminuir la carga procesal, etc.

Seguidamente se desarrollarán las teorías ligadas a la presente investigación, teniendo en cuenta a Yugueros (2014), sobre la teoría de la violencia contra las mujeres, quien señala que las violencias más frecuentes que sufren las mujeres son física, psicología y sexual, por otro lado la violencia en el entorno de pareja, se volvió pan de cada día para diversas mujeres, las mismas que no son de conocimiento social, ninguna institución vela por ellas, hasta incluso pensaban que

estos asuntos son solo de interés privado, aunque hoy en día se ha ido sensibilizando sobre estos temas, pero aun así existe la actitud silenciosa en los casos de esta naturaleza.

De igual manera desarrollamos la teoría del delito, citando a Peña y Almanza (2010), sostienen que esta consta de una serie de preguntas ordenadas y coherentes, que tiene como fin pasar como un filtro, para determinar de manera precisa las características propias del delito, de igual manera mencionar que esta se basa en cómo ocurrieron los hechos materia de imputación, los mismos que se denominan o son conocidos como la teoría del delito.

Asimismo, nos ocupamos en desarrollar la teoría de la psicología de la agresión, en donde tenemos en cuenta a Chapi (2012), quien manifiesta que el concepto de la agresión está pobremente definido, como el comportamiento que es impulsado por el organismo hacia una determinado objetivo, que tendrá un daño, como también este lo definen como la intención que tiene un individuo para que un tercero salga perjudicado, vale decir que este salga lastimado, notamos que la exégesis neutral de la agresividad está vinculada al daño.

A continuación, se procederá a desarrollar las categorías y subcategorías que se presentaron para la presente investigación. En primer lugar, se desarrolla la primera categoría que es "Aplicación del acuerdo plenario 09-2019", este acuerdo plenario se puso en vigencia en el año 2019, con la finalidad de disminuir la violencia contra la mujer, este acuerdo plenario lo que quiere es judicializar y no permitir el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en casos estipulados en la normativa 122-B del Código Penal, considerando que este delito tipificado si es de interés público, además que el estado por medio de los operadores de justicia protege a la mujer y derechos inherentes a ella desde su nacimiento, con ello se pretende erradicar esta problemática tan angustiante que es la violencia hacia la mujer por razón de su género (Acuerdo Plenario N°09-2019, 2019), asimismo el artículo 122-B del Código Penal tiene regulado al delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en donde la pena es mínima, pues no supera los tres años, e indica que aquella persona que de algún modo cause lesiones en el cuerpo y que necesite de asistencia médica menos de 10 días o de

acuerdo a prescripción facultativa necesite descanso, o que se haya afectado psicológicamente, cognitivamente o conductualmente, pero que no califique como un daño psíquico a una persona del sexo femenino por su condición de ser o a algún miembro del núcleo familiar (Código penal, 1991).

Como primera subcategoría de la primera categoría se tiene a "incremento de carga procesal", pese a que se dio la pandemia la carga procesal judicial se fue acrecentando, un aumento que ha ido en crecimiento, ya que muchos procesos se judicializan, en vez de recurrir a los mecanismos de simplificación procesal (Guzmán, 2020), pese a que se tiene consagrado el principio de celeridad y economía procesal, mecanismos que empleo el estado para que por medio de los operadores de justicia, los procesos duren el menor tiempo posible, asimismo que sean eficientes, con la finalidad de evitar gastos innecesarios (Coca, 2021). Seguido de ello, se tiene a la segunda subcategoría de la primera categoría "principio de oportunidad" este principio se lleva a cabo con la atribución que posee el fiscal para tomar decisiones si se promueven los ejercicios de los actos penales, o si se abstiene de aceptar tal principio, este no es de aplicación para todos los delitos, ello se hace a pedido de parte cuando el imputado manifieste su voluntad o de oficio (Valderrama, 2021), asimismo este principio se encuentra regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal.

Consecuentemente se tiene a la tercera subcategoría de la primera categoría que es el "desgaste familiar", este desgaste hace referencia a la desunión familiar, al rompimiento de lazos entre sí, la desunión que provoca en la familia los problemas, agresiones, entre otros (Villavicencio y Romero, 2018), asimismo el desgaste familiar también es ocasionado por estrés, falta de dinero, falta de empleo, machismos, u otros factores, estos no se dan por el estatus social, sino más por el contrario, por la crianza y formación que se tiene desde menores, una educación que debe de ser basada en principios y valores, para que en lo posterior no se llegue a dar desgate familiar, y que no se tenga como consecuencia agresiones, maltratos, violencia, feminicidios, divorcios u otros, por ello se recomienda realizar diversas estrategias de diagnósticos, y terapéuticos, apoyados en enfoques sistémicos y modelos estructurales (Montalvo y Espinosa; 2013).

Como segunda categoría se tiene a el "Delito en agravio de la mujer y el grupo familiar", este se encuentra tipificado en el artículo 122-B del Código Penal, indicando que el de cualquier manera ocasione lesiones en el cuerpo a una mujer por su condición de ser o a algún integrante del grupo familiar, en donde se requiera no mayor de 10 días de descanso o asistencia, o algún daño psicológico, en la conducta o cognitiva (Código penal, 1991). Como primera subcategoría de la segunda categoría se tiene a "desgaste de la convivencia conyugal", este hace referencia a los problemas que se suscitan en la pareja, ello en razón de los maltratos, ya sean de manera física, psicología, o entre otros, disminuyendo la relación conyugal, suscitándose más problemas, y llegando a mayores, esto lleva consigo a darse el desgaste emocional, afectando la vida conyugal, por lo que imposibilita la necesidad de hacer vida en común (Villavicencio & Jaramillo, 2020). Como segunda subcategoría de la segunda categoría se tiene a "daño emocional" en los hijos, este es ocasionado por que el menor percibe los problemas que tienen sus familiares, ocasionándoles graves daños, ya sean porque estos perciben agresiones físicas o también de manera verbal (Padilla, 2021). Finalmente se tiene a la última subcategoría que es "inhabilitación", la inhabilitación son sanciones que se les da a una persona que comete algún delito, como castigo con la finalidad de que estos no vuelvan a reincidir en el delito cometido, asimismo hacer mención que la pena de inhabilitación consiste en la privación, suspensión o incapacitación de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del penado (Dexia abogados, 2021). Ahora relacionado al tema a desarrollar al hablar de la inhabilitación esta forma parte de la pena que se le impone al agresor por incurrir en el delito de agresión contra las mujeres e integrantes de grupo familiar, refiriéndose especialmente a lo establecido en Art. 36 inciso, 5 y 11 del CP.

Finalmente se tiene el enfoque conceptual, en primer lugar, se tiene a; delito, que es la infracción que se realiza a las legislativas vigentes promulgadas por el estado, para resguardad y proteger a las personas (Instituto Hegel, 2021); mujer, es aquella persona del sexo femenino, aquella que anatómicamente se puede apreciar que es una fémina (Collazo, 2005); vulnerar, es aquella acción de quebrantar, transgredir o violentar un precepto o ley, contrario a las normativas (Kottow, 2013); principio, un principio es toda aquella idea fundamental e informadora de las organizaciones jurídicas de un país, es entonces todas aquellas

normativas legales o consuetudinarias que existen en la comunidad, aquellos enunciados en general a los que se encuentran subordinados las soluciones a los hechos particulares (Fazio, 2019); interés público, esto viene a ser aquello que es de beneficio para todos, entonces, se puede decir que es de interés de la comunidad en general (Callegari, 2004); proceder, viene a ser los medios, mecanismos, o características de la persona u acto que sirven para que pueda aplicarse algo en particular (Pérez & Merino, 2015); envergadura, viene a ser aquel acto importante (Pérez & Gardey, 2018), derecho, es un orden normativo de la conducta humana, sistema de normativas que regulan los comportamientos (Morales, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Con relación a este punto el tipo del proyecto de investigación fue básico.

También denominada como aquellas investigaciones puras, teóricas o dogmáticas, esta se encuentra caracterizada por que es originada en un determinado marco teórico, por consiguiente, permanece en él, su finalidad es aumentar conocimientos científicos, pero sin la necesidad de hacer contrastaciones con ningún aspecto practico. (Carrasco, 2018).

De igual manera el enfoque que se usó en la presente investigación fue cualitativo.

Citando a Pino (2018) quien considera que este enfoque parte de supuestos básicos del mundo social, la intersubjetividad es un instrumento clave para reflexionar sobre los significados sociales, asimismo esta investigación pretende obtener una comprensión más profunda de determinados significados que se presentan en la vida social.

Finalmente se usó el método de la hermenéutica- jurídica.

Concerniente a este método, Desde el punto de vista de Behar (2008), indica que básicamente este significa realización de una interpretación, que permite llegar a comprender mejor y realizar un estudio objetivo de los textos y problemas jurídicos que se presentar en la vida social.

Por otro lado, el diseño que se empleó en la investigación vendrá a ser la teoría fundamentada.

El mencionado diseño busca desarrollar teorías por medio de un proceso sistemático de obtención y análisis de datos de investigaciones sociales, esta consiste en plantear una serie de categorías y subcategorías relacionadas entre sí que dan cuenta de un determinado fenómeno, por medio de un proceso descriptivo, comparaciones y conceptualizaciones. (Restrepo y Ochoa, 2013).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

A continuación, se procederá a indicar las categorías y sub categorías que se presentaran en la investigación, de tal manera se tiene lo siguiente:

Tabla 1Cuadro de categorías y subcategorías.

| Sub categoría |
|--------------------------------------|
| Incremento de carga procesal. |
| Principio de oportunidad. |
| Desgaste Familiar. |
| Desgaste de la convivencia conyugal. |
| Daño emocional en los hijos. |
| Inhabilitación. |
| |

Fuente: Elaboración propia.



Figura 1 Categorías y subcategorías

3.3. Escenario de estudio

El lugar en donde se recabo información fue muy importante, para que la investigación se desarrolle satisfactoriamente, por ello se seleccionó un lugar idóneo donde se pudo obtener información relevante para el desarrollo de la misma.

Asimismo, mencionamos a Hernández y Mendoza (2019), manifiestan que, escenario también es conocido como el ambiente o espacio de estudio, donde se va a ir desarrollando un determinado tema de investigación.

Nuestro escenario de estudio se encuentra ubicada en la región de Puno, Provincia de San Román, exactamente en el distrito de Juliaca, nuestros instrumentos fueron aplicados a servidores públicos de Poder Judicial y Ministerio Publico.

3.4. Participantes.

Los participantes que trabajaremos en la presente tesis, seremos los siguientes: Tesistas: Br. Gómez Chalco Benjy Julio y Br. Huaracha Rojas Diana Jamielth, Asesor: Dr. José Roberto Barrionuevo Fernández y los entrevistados nombrados en la siguiente tabla.

Tabla 2Cuadro de participantes.

| SUJETO | NOMBRE Y APELLIDOS | CARGO |
|--------|------------------------------------|---|
| 1. | Chalco Condori, Rolando | Juez de Investigación Preparatoria Corte Superior de Justicia. |
| 2. | Huacasi Coila, Milton James | Especialista de Causas - Poder Judicial Puno - Subsede Juliaca. |
| 3. | Anónimo | Especialista de Causas - Poder Judicial Puno - Subsede Juliaca. |
| 4. | Mamani Callata, Eliana Florinda | Abogada – exfiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de San Román del Distrito Judicial de Puno. |
| 5. | Quispe Pérez, Maribel Gandy | Fiscal de Familia de la Provincia de San Román Juliaca. |
| 6. | Quispe Quispe, Beto Orlando | Asistente en Función Fiscal de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Román Juliaca. |

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Concerniente a las técnicas que se empleó en la actual investigación.

Se empleó la entrevista, que es una técnica por excelencia para investigación de enfoque cualitativo, haciendo mención de Álvarez y Jurgerson (2011), quienes deducen que esta consiste en la realización de una conversación, que tiene una estructura y un propósito, que busca comprender un determinado tema desde la perspectiva del entrevistado, asimismo esta puede presentarse de forma estructurada con una secuencia de preguntas relacionada a un tema en específico.

Ahora con relación a los instrumentos estos son medios y recursos externos, que emplean los investigadores con la finalidad de poder acercarse más al fenómeno de estudio.

Por consiguiente, se empleó el instrumento:

✓ Guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

Referente al procedimiento la actual investigación siguió una serie de pasos para poder alcanzar los objetivos planteados.

Si bien es cierto toda investigación pasa por una serie de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio del fenómeno, por consiguiente, con relación a la presente investigación, primeramente, se hace hizo la búsqueda de la literatura, doctrina, etc. relacionado al tema a desarrollar.

Asimismo, se realizó el instrumento, que en este caso fue la guía de entrevista, dicho instrumento fue una pieza fundamental para el acopio de información idónea para poder alcanzar lo planteado, dado que en la guía de entrevista, los entrevistas dieron su apreciación sobre el tema de estudio, seguido de ello, la información obtenida fue analizada para realizar los resultados, de igual manera las discusiones del informe, conclusiones y finalmente se realizó las recomendaciones fundamentales que serán de gran ayuda para la sociedad.

3.7. Rigor científico

Sobre este punto que más está vinculado a la credibilidad, lo que implica realizar una valoración para que resulte creíble los datos recabados en una investigación.

Para que una investigación pueda considerarse como tal, paso por una serie de factores que argumentaron la fiabilidad de los resultados que se obtuvieron, por ello, el instrumento que se realizó en la actual investigación ha tenido una estricta elaboración y fue presentada a tres expertos, quienes refutaron o validaron dicho instrumento, con las sabidurías que fueron adquiriendo durante toda su vida profesional.

Tabla 3 validadores del instrumento

| | Validador | Cargo | Porcentaje | Condición |
|-----------|-------------------------------------|---|------------|------------|
| Experto 1 | Figueroa Alvaron Eduardo Pajuelo | Abogado Senior en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción - MINJUS | 95% | Aceptable. |
| Experto 2 | Efrain Ludogardo Ostos Rodríguez | Docente, Universidad Nacional de Barranca | 93% | Aceptable. |
| Experto 3 | Cruz Arpi Fredy Nelio | Docente de Derecho Universidad Tecnológica del Perú | 90% | Aceptable. |

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

En cuanto a este punto que hace referencia al análisis de los datos, datos obtenidos por medio de la guía de entrevista, que son básicamente las respuestas brindadas por los entrevistados sobre el tema de la aplicación del acuerdo Plenario 09-2019 en los procesos por delitos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

De ese modo se usó el método de la hermenéutica - Jurídica que básicamente esto significa realizar una interpretación, para comprender mejor determinados temas de relevancia jurídica (Behar, 2008).

Asimismo, hacemos mención a la interpretación, citando a Bastis (2020), que no es más que otra cosa que realizar un proceso mental, para poder encontrar o darle un significado más amplio a la información obtenida.

3.9. Aspectos éticos

Declaramos que la actual investigación es original y no constituye una copia o plagio de ningún otro trabajo y además nos comprometimos a cumplir con las más altas exigencias en la investigación. Se fundamento en los principios, las normas y los buenos valores, imponiendo respeto, ante todo, la honradez, credibilidad, autenticidad y velar por la protección de todos los informantes de la presente investigación (Ojeda, Quintero y Machado, 2007).

De igual manera hacer mención que la presente investigación, respeto a todos los autores mencionados haciendo prevalecer sus derechos como autor, realizando las respectivas citas en el formato APA 7° edicion, asimismo se cumplió con los lineamientos establecidos con la casa superior de estudios Cesar Vallejo, finalmente hacer un hincapié con relación a los resultados que se obtendrá, estos no serán alterados, puesto que ello perjudicaría gravemente a la comunidad estudiantil, por ello todas las guías de entrevista se consideraron como anexos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capitulo se desarrollará los resultados obtenidos con ayuda de nuestro instrumento empleado (Guía de entrevista), en cual fue presentado a jueces, fiscales y abogados, de las respuestas brindadas se realiza el análisis y la respectiva interpretación, desarrollando de la siguiente manera.

4.1. Resultados por preguntas.

Tabla 4

Pregunta 1. La aplicación del acuerdo plenario 09-2019, en donde señala que, no es posible que se realicen ningún tipo de conciliación en denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿Está generando perjuicios, en estos tipos de procesos?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|-------------------|--|
| 1 Chalco Condori, | Anteriormente si se podía conciliar es más era otro tipo |
| Rolando | de proceso, era un proceso único en donde se |
| | realizaba una demanda, el Ministerio Publico |
| | demandaba ante el Poder Judicial y el juez |
| | sentenciaba al imputado como responsable de ese |
| | delito, pero ahí quedaba eso era un saludo a la |
| | bandera y volvía a agredir, y volvían a sentenciarlo era |
| | un círculo casi vicioso, con la nueva ley lo que se |
| | pretende el gobierno es que estos casos de violencia |
| | familiar generalmente contra las mujeres, no queden |
| | impunes, es que es un tipo de relación especial de |
| | |
| | pareja se produce la discusión el hombre golpea a la |
| | mujer y que pasa dos días tres o una semana después |
| | se reconcilian y ahí es donde la mujer iba antes a pedir |
| | justicia, decía no lo perdono es la última se le |
| | preguntaba si estaba segura porque se va a ir a |
| | proceso y respondía que si pero una semana después |
| | nunca más regresaba, entonces es por eso que el |
| | gobierno ha decidido que en estos casos no deben de |

haber conciliación tampoco esas salidas alternativas que se llaman principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, porque se vuelve al círculo vicioso, eso termina sin sentencia porque cuando hay un principio de oportunidad un acuerdo reparatorio no hay nada sentencia, entonces tiempo después dice el varón no me ha ocurrido nada y vuelve a golpear, pero ahora cual es el problema de esta situación, también el problema es que a veces realmente la pareja si quieren unirse, pero pasa que en estos casos ya se ha dictado medidas de protección y las medidas de protección dictaminan el hombre no se acerque a la mujer o que el hombre abandone la casa, abandone a los hijos entonces es un perjuicio a quien hacia los hijos, cuando se dictan las medidas de protección es una orden que da el juez que tiene que ser cumplida, que pasa si estas no es cumplida se produce un delito, por eso se tiene que explicar bien a estas personas las consecuencias, el gobierno debería hacer una campaña porque antes no les pasaba nada pero ahora pueden ir a la cárcel no por el hecho de haberla golpeado sino por desobedecer la norma impuesta por el juez.

2.- Huacasi Coila, Milton James

Se debe tener en cuenta que, si el delito se ha cometido por primera vez genera perjuicio porque se puede realizar una conciliación o someterse a un principio de oportunidad de no existir la vigencia de este acuerdo plenario, por cuanto en una primera vez suelen generalmente de lo que se aprecia en el juzgado, las personas suelen perdonarse, es más como la fiscalía es el persecutor del delito muchas veces incluso las partes ya lo dejan de lado y cuando llega las sentencias o las requisitorias como es un

| | proceso común se puede llevar con el abogado |
|-------------------|--|
| | defensor de oficio, es donde se generan los |
| | problemas, creo que debería especificarse más en no |
| | estandarizarlo todo, sino que cuando es en una |
| | primera oportunidad podría someterse a este tipo de |
| | principios. |
| 3 Anónimo | Es un tema complicado porque si se da la conciliación, |
| | eso hace de que de cierta forma digamos la mujer o el |
| | agredido perdone y vuelvan a vivir juntos, permanece |
| | o sigue ahí la posibilidad de que vuelva a agredirla, en |
| | cambio si no hay conciliación obviamente si o si se |
| | tiene que aplicar la norma, pero por otro lado en este |
| | delito importa el aspecto de que si son pareja o familia |
| | tienen el derecho de poder decidir perdonarlo y volver |
| | a intentar, para mí es un tema muy complicado porque |
| | tiene dos aristas. |
| 4 Mamani Callata, | Teniendo presente el derecho constitucional donde la |
| Eliana Florinda | constitución protege fundamentalmente a la familia y |
| | también al interés superior del niño me parece que si |
| | porque se está generando que se separen, |
| | generalmente los que producen la violencia familiar |
| | son los varones, como las mujeres también en algunos |
| | casos, son una pareja a la cual el juez ordena que se |
| | separen prácticamente, porque se ordena que se |
| | retire el agresor, entonces ellos vuelven y quieren |
| | reconciliarse pero ya no pueden hacerlo, porque esto |
| | lleva a un proceso penal que va a terminar con una |
| | pena, entonces no estamos tanto de acuerdo con eso |
| | porque lo único que se está haciendo es que la familia |
| | se disuelva. |
| 5 Quispe Pérez, | Debemos partir de la idea que la legislación actual se |
| Maribel Gandy. | encuentra en armonía con la Convención |
| | Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la |

Violencia contra la Mujer – Convención de Belem Do Pará, de la que el Perú ha ratificado el 02 de abril de 1996, entrando en vigencia el 04 de julio del mismo año. Dicha normativa internacional tiene por finalidad como su propio nombre lo indica, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; estableciendo que la víctima de violencia tiene derecho a la reparación del daño, al igual que la Ley 30364 en su artículo 1°; y este objetivo es opuesto a la conciliación que si se encontraban previstas en la Ley 26260; y que fue objeto de modificación a fin de no contravenir la Convención que tiene rango constitucional. 6.- Quispe Quispe, Beto No, puesto que es la única manera de que este tipo de Orlando delitos contra las mujeres e integrantes del grupo familiar sean sancionados y en caso de aplique el principio de oportunidad o acuerdo reparatorio la lev contra la violencia e integrantes del grupo familiar no cumpliría sus fines.

ANÁLISIS. -

Con relación a la presente interrogante, de las respuestas brindadas se deduce que al prohibirse la conciliación en el delito establecido en el Art. 122-B, genera otro tipo de perjuicios, el gobierno promulgo el Acuerdo Plenario 09-2019 para evitar que las agresiones contra la mujer sean sancionados de modo que estos no queden impunes prohibiendo medios alternativos de solución como el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, sin embargo ello trajo perjuicios dentro del ámbito familiar, puesto que al dictarse medidas de protección para la víctima, como el retiro del hogar o que el agresor no pueda acercarse a la víctima, dado que empieza a actuar el M.P. como persecutor del delito y que en su mayoría de casos traen sentencias para el agresor, y ello obviamente genera la desunión familiar, por otra parte señalamos que los medios planteados de solución tienen sus ventajas y desventajas, en cuanto a las ventajas es que los delitos de esta naturaleza sean

sancionados y no queden impunes, las desventajas serian que causen la desunión familiar, es más al existir la conciliación probablemente la victima está en la decisión de perdonarlo y ello se volvería en un círculo vicioso, finalmente señalar que el estado está en la obligación de proteger a las familias y sobre todo velar por el interés superior del niño, impulsando la unión familiar. De todo lo señalado en líneas arriba consideramos que el principio de oportunidad debe de proceder solo cuando el delito es cometido por primera vez, vale decir que no se debe de estandarizar todo, puesto que ello solo genera que las familias de disuelvan y que el daño causado a la víctima sea resarcido de alguna u otra forma.

Tabla 5

Pregunta 2 ¿Está de acuerdo con la vigencia del acuerdo plenario 09-2019?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA | |
|-------------------------|---|--|
| 1 Chalco Condori, | El gobierno se va de un lado en donde no protegía a | |
| Rolando | la mujer en un anterior proceso en mi experiencia en | |
| | donde no pasaba nada, ahí quedaba, pero ahora | |
| | también se va al otro extremo pasa que | |
| | inmediatamente se dictan medidas de protección y no | |
| | hay un tipo de conciliación y en algunos casos hay | |
| | arrepentimiento, entonces ya es un problema | |
| | considero que debería haber una fórmula mixta de | |
| | digamos razonablemente en mi experiencia diría que | |
| | hasta dos primeras ocasiones podría considerarse | |
| | que pueda acogerse a esta salida alternativa, y a la | |
| | tercera ocasión ya no, hasta se podría incrementar un | |
| | poco más la pena porque ese señor no va a cambiar, | |
| | entonces desde ese punto de vista no estoy tan de | |
| | acuerdo con el 09-2019 pienso que se debería variar | |
| | a una fórmula mixta. | |
| 2 Huacasi Coila, Milton | No estoy de acuerdo del todo, en casos como dice el | |
| James | Código Penal cuando el delito se realiza en muchas | |
| | ocasiones, cuando se realiza el maltrato reiterativo en | |

| | ahí si está bien que ya no se aplique este principio de | |
|-----------------------|--|--|
| | oportunidad o llegar a alguna conciliación. | |
| 3 Anónimo | No estoy del todo de acuerdo, por un lado, es facultad | |
| | de las partes poder decidir si perdonarse y regresar | |
| | para poder mantener el núcleo familiar en muchos | |
| | casos se da y se sigue con la unión familiar, pero en | |
| | otros casos no se da. | |
| 4 Mamani Callata, | Se toma en cuenta, pero no es vinculante porque | |
| Eliana Florinda | muchos jueces pueden separarse de este acuerdo | |
| | plenario, pero tienen que motivar, si es que se hace | |
| | una buena motivación teniendo presente principios | |
| | constitucionales y también el derecho de familia y del | |
| | niño y adolescente. | |
| 5 Quispe Pérez, | Si estoy de acuerdo, pues la aplicación del principio de | |
| Maribel Gandy. | oportunidad y de otras salidas alternativas, no se | |
| | condicen con el interés superior de la víctima, pues | |
| | ésta en la mayoría de los casos se encuentra en una | |
| | posición de subordinación y dominación por parte del | |
| | agresor o agresora, y sin con el interés de los | |
| | operadores de justicia. Además, que concurren casos | |
| | donde los niños, niñas y adolescentes son las víctimas | |
| | y estos no pueden llegar a acuerdos con sus | |
| | agresores. | |
| 6 Quispe Quispe, Beto | Si, puesto que el fin de ello es castigar al agresor y | |
| Orlando | evitar la repetición de dichos actos de violencia, | |
| | puesto que con ello se busca erradicar la violencia. | |

ANÁLISIS. -

En relación a la presente interrogante, la mayoría de nuestros entrevistados manifiestan que no están de acuerdo con la aplicación de Acuerdo Plenario 09-2019, teniendo presente que anteriormente cuando las partes ponían acogerse a la conciliación muchas veces la victima perdonada a su agresor, y ello traía

consecuencia por que se presentaba la reincidencia, ahora con la prohibición del acuerdo plenario y el acuerdo reparatorio pasa que no se respeta el bien superior del niño, tampoco se vela por la integración familiar, más bien con ello se incita a que muchas familias a la larga se vuelvan familias disfuncionales, trayendo perjuicios en los niños de esa manera vulnerando el desarrollo integral y la vida digna del mismo, de ello consideramos que debería de existir una formulación mixta, pero solo cuando el hecho se haya cometido por primera vez, mas no para los reincidentes.

Pregunta 3 ¿La inaplicación del principio de oportunidad ocasiona el aumento de carga procesal?

Tabla 6

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|-------------------|--|
| 1 Chalco Condori, | Si, claro que si porque si esto terminaría en un |
| Rolando | principio de oportunidad esto quedaría en la fiscalía, |
| | llegaría el archivo citaría a las dos partes estas se |
| | perdonan sale un pequeña resolución y ahí terminaría |
| | el problema ósea nunca llegaría a un juzgado de |
| | investigación mucho menos a juzgamiento pero como |
| | no hay acuerdo de conciliación esto llega a mi |
| | despacho y tengo que trabajarlo, de hecho mi carga |
| | aumento de lo que manejaba hasta hace dos años |
| | estos últimos años ha incrementado casi el doble, la |
| | carga que ahora manejo ha de ser un 70% - 80% son |
| | estos casos de violencia familiar a lo que no existía |
| | antes, y se podría esperar a que sea un 90% y el resto |
| | son otros casos, pero no se trata de que aumente o no |
| | la carga procesal, sino de que haya una solución que |
| | proteja la realidad no puede estar en base a que si |
| | aumenta o no la carga decidir cómo va a ser si tiene |
| | que aumentar que aumente, lo que debe de haber es |

| | una protección hacia las mujeres o integrantes del |
|-------------------------|--|
| | grupo familiar. |
| 2 Huacasi Coila, Milton | Claro que si por la coyuntura y la carga procesal que |
| James | nos encontramos por lo menos acá en el distrito de |
| | Juliaca y en si como distrito judicial en Puno, en |
| | general existe bastante violencia familiar en caso de |
| | agresiones contra las mujeres, entonces al no |
| | aplicarse un principio de oportunidad en etapa fiscal, |
| | claro que sí, porque según este acuerdo plenario, todo |
| | proceso se deriva en un proceso común este tiene que |
| | formalizarse y llegarse por una vía de etapa intermedia |
| | y llegar a un juicio, y claro que si ocasiona que se |
| | genere más expedientes o más carga procesal dentro |
| | del juzgado, no solo para nosotros sino también para |
| | la fiscalía que pudiendo a ver conciliado allá tiene que |
| | llegar si o si a una sentencia. |
| 3 Anónimo | Si, porque si se aplicaría el principio de oportunidad |
| | ahí queda en una etapa fiscal y se evitaría seguir un |
| | proceso largo y perjudica bastante porque satura la |
| | carga procesal. |
| 4 Mamani Callata, | En el aspecto del Poder Judicial si genera carga |
| Eliana Florinda | porque se va a realizar un juicio respecto de procesos |
| | que han podido solucionarse en la fiscalía, con un |
| | acuerdo reparatorio o con un principio de oportunidad |
| | porque los fiscales tienen la capacidad para hacer |
| | acuerdos en el tema de lesiones lo hacen, entonces |
| | podrían hacerlo, pero no lo hacen por este acuerdo |
| | plenario, en aquel momento se procede con la |
| | acusación y eso genera carga procesal. |
| 5 Quispe Pérez, | No considero que aumente la carga procesal, pues de |
| Maribel Gandy. | todas formas las denuncias interpuestas por las |
| | víctimas de violencia siempre llegarán a la Fiscalía, |

| | donde se realizará la investigación, la que puede |
|-----------------------|--|
| | concluir por falta de elementos de convicción o por la |
| | consecución de sentencia condenatoria. |
| 6 Quispe Quispe, Beto | Si, pero ya se estableció a nivel nacional la creación |
| Orlando | progresiva de las fiscalías y juzgados especializados |
| | en violencia contra la mujer e integrantes del grupo |
| | familiar, los cuales están dedicados a investigar y |
| | sancionar ese tipo de delitos. |

ANÁLISIS. -

Referente al interrogante tercero, de la información recogida afirmamos que la inaplicación del principio de oportunidad genera el aumento de carga procesal, dado que en los últimos años hubo un incremento excesivo de los casos de violencia contra la mujer e integrantes de violencia familiar, asimismo no pudiendo acogerse al principio de oportunidad en sede fiscal, ello pasaría al Poder Judicial llevándose a cabo proceso común empezando con la etapa de la investigación preparatorio, etapa intermedia y finalmente llegando al juzgamiento, teniendo en cuando a Chalco (2022), quien se desempeña como Juez de investigación preparatorio nos sostiene que su carga procesal ha aumentando en los dos últimos años, incrementándose de manera excesiva puesto que el delito de agresiones contra la mujer, es un delito que frecuentemente es cometido, llegando a un proceso común por la inaplicación del principio de oportunidad, saturando la carga procesal, por ultimo señalar que el estado para poder solucionar, se vio en la necesidad de crear más fiscalías y juzgados especializados en violencia. Con ello se sobre entiende que efectivamente en los últimos años hubo el incremento de carga procesal en sede de P.J.

Tabla 7

Pregunta 4 ¿Se vulnera el principio del celeridad y economía procesal con la aplicación del Acuerdo Plenario 19-2019?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|-------------------------|---|
| 1 Chalco Condori, | Con el principio de oportunidad y el acuerdo |
| Rolando | reparatorio en la fiscalía se solucionaría rápido ahí |
| | está la celeridad, si se vulnera eso se supone que si |
| | porque ahora los procesos son más largos, incluso la |
| | pena básica es efectiva no es suspendida como darles |
| | una sentencia efectiva que no es tan lógica, por eso la |
| | solución de los jueces de juzgamiento es la conversión |
| | de la pena se dictan multas u otro tipos de penas, no |
| | pueden dar suspendidas, la respuesta precisa sería |
| | que si vulnera pero lo que se busca es la justicia. |
| 2 Huacasi Coila, Milton | Teniendo en cuenta los plazos dentro del propio |
| James | sistema del nuevo código procesal penal, no se |
| | vulneraria tanto porque anteriormente los procesos |
| | penales demoraban dos, tres, cuatro años en cambio |
| | en estos procesos comunes en los que existe un solo |
| | imputado y generalmente un agraviado a veces dos, |
| | cuando se trata también de un menor no es muy lato |
| | el proceso, no he visto algún proceso de agresiones |
| | contra la mujer que haya sido declarado complejo o |
| | peor aún que se haya ampliado el plazo de |
| | investigación hasta declararlo por dieciséis meses, en |
| | este tipo de casos no revestiría de mayor dificultad, |
| | igual los juicios terminan máximo en dos audiencias |
| | una vez instalados porque tampoco hay mucha |
| | actividad probatoria, un par de testigos, los |
| | certificados médicos legales, no demoraría más o |
| | talvez por la carga procesal o las audiencias que |
| | tengan cada juzgado pero no reviste de mayor tramite |
| | complejo. |
| 3 Anónimo | Si, se vulnera porque lo que puede terminar lo más |
| | pronto posible se alarga en un proceso, si hablamos |

| | de celeridad economía en esos aspectos si se está |
|-----------------------|---|
| | vulnerando. |
| 4 Mamani Callata, | Si, en lo que es el ámbito del Poder Judicial pero esta |
| Eliana Florinda | carga podría terminar en fiscalía pero cuando va al |
| | poder judicial definitivamente cada juicio tiene su costo |
| | se gasta en notificaciones, en la audiencia misma, en |
| | el personal que lleva a cabo las audiencias, se vulnera |
| | la celeridad procesal también porque esto acarrea a |
| | que un juicio se lleve a cabo, que dure una, dos horas |
| | si el juez es muy probo y también a veces los |
| | imputados tienen que pagar un abogado en lugar de |
| | estar pagando los alimentos. |
| 5 Quispe Pérez, | No, pues este principio es de índole procesal civil y el |
| Maribel Gandy. | proceso penal no regula el mismo, al estar en juego |
| | bienes jurídicos de interés social. |
| 6 Quispe Quispe, Beto | No, dado que para la configuración de este tipo de |
| Orlando | delitos se rige por una ley especial la cuál uno de los |
| | principios es precisamente la celeridad y economía |
| | procesal. |

ANÁLISIS:

Deduciendo de las respuestas brindadas por los informantes, manifestamos que efectivamente se estaría vulnerando la celeridad procesal y la economía procesal, con relación a la primera porque pudiendo culminar un proceso de esta naturaleza en sede fiscal, con la no aplicación del principio de oportunidad el proceso pasa a sede del Poder Judicial por ende el proceso se vuelve más largo, ahora con relación a la economía procesal al seguirse un proceso común, obviamente ello genera más gastos, tanto al mismo estado como a las partes, en cuando a estado, se gasta en las notificaciones, en las mismas audiencias, en personal entre otros y con relación a las partes, se genera gastos en el abogado de su elección para la defensa. Haciendo prevalecer las respuestas dadas por Callata (2022), considera que genera carga procesal a la institución del Poder Judicial,

haciendo hincapié que pudiendo terminar un proceso en sede fiscal, no se puede ejecutar por la aplicación del acuerdo plenario, que nos induce que necesariamente tiene se pasar a sede del P.J. con ello vale decir que se vulnera el principio de celeridad viéndolo desde ese punto de vista.

Tabla 8

Pregunta 5 ¿Debe de proceder el principio de oportunidad en el delito establecido en el Art.122-B ya que este delito cumple con las circunstancias taxativamente señaladas en la ley en torno a que el principio de oportunidad implica la abstención del ejercicio de la acción penal?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA | | | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|--|--|--|
| 1 Chalco Condori, | Si, entraría dentro de los supuestos pero el asunto es | | | | | | |
| Rolando | que en este caso se ha emitido un Acuerdo Plenario, | | | | | | |
| | esta es emitida por los jueces supremos interpretando | | | | | | |
| | leyes y por otro lado la ley nos dice que no procede en | | | | | | |
| | estos casos, la ley especial prima sobre lo general, y | | | | | | |
| | tanto más es así que hay una duda en cual ley aplicar, | | | | | | |
| | es por eso que ante la duda los jueces supremos | | | | | | |
| | emiten este tipo de acuerdos plenarios en donde se | | | | | | |
| | explica claramente como se debe aplicar, siendo de | | | | | | |
| | obligatorio cumplimiento, los magistrados de menor | | | | | | |
| | instancia debemos de seguir lo que dictaminen los | | | | | | |
| | jueces supremos y acatar. | | | | | | |
| 2 Huacasi Coila, Milton | Si se debería aplicar, pero en casos que son primarios | | | | | | |
| James | que han cometido el delito por primeria vez en ese | | | | | | |
| | caso si se les debería aplicar ese principio de | | | | | | |
| | oportunidad, pero cuando ya lo realizan en varias | | | | | | |
| | veces creo que no, porque ya están vulnerando los | | | | | | |
| | derechos de las mujeres. | | | | | | |
| 3 Anónimo | Si se debería de aplicar, se supone que cuando la | | | | | | |
| | norma establece dentro de uno de los requisitos del | | | | | | |
| | principio de oportunidad, está comprendido que el | | | | | | |

| | delito ocasionado no afecte al orden público y en este |
|-----------------------|---|
| | caso se estaría afectando a las mismas partes siendo |
| | así que las consecuencias son para las partes. |
| 4 Mamani Callata, | De acuerdo al principio de legalidad debería de |
| Eliana Florinda | proceder el principio de oportunidad, el acuerdo |
| | plenario se basa en el interés público porque la |
| | constitución protege a la familia pero hay que analizar |
| | desde todos los ámbitos psicológicos y social, no |
| | disolver la familia sino unirla, el estado debería de |
| | tener más programas que apoyen a la parejas para |
| | que puedan conciliar y luego de la conciliación estas |
| | acciones de malos tratos no se vuelvan a repetir y no |
| | provoquen más peleas, más violencia, el estado |
| | debería hacer un seguimiento a estos casos de |
| | violencia familiar promoviendo la conciliación sobre |
| | todo y en consecuencia el principio de oportunidad. |
| 5 Quispe Pérez, | No, pues el literal b) del artículo 2 del Código Procesal |
| Maribel Gandy. | penal establece que el delito no trasgreda el interés |
| | público; y la violencia contra la mujer si agravia el |
| | interés público, las estadísticas son elocuentes al |
| | respecto – según el observatorio del MIMP entre el |
| | 2015 2019 se produjeron 3 feminicidios cada 10 días, |
| | y la violencia tiene como correlato lamentablemente el |
| | feminicidio en aquellos casos donde no se ha cortado |
| | la escalada de violencia y donde no se ha sancionado |
| | las lesiones leves. |
| 6 Quispe Quispe, Beto | No, puesto que conforme se indicó este tipo de delitos |
| Orlando | se rige los leyes y reglamentos especiales, dado que |
| | de lo contrario no se cumpliría con el fin de ley 30364 |
| | que precisamente uno de sus fines de erradicar la |
| | violencia contra las mujeres e integrantes del grupo |
| | familiar. |

ANÁLISIS. -

Según lo señalado por la mayoría de los informantes, consideran que se debe de proceder con el principio de oportunidad en el delito establecido en el Art. 122-B, pero solo cuando los hechos suscitados o cuando se afecte la integridad física de la mujer por primera vez, solo en ese caso debe de proceder el principio de oportunidad, dado que si el mencionado principio se aplicaría en todos los casos se estaría vulnerando los derechos de las mujeres, asimismo la postura de los informantes se basa en que el estado debe de promover la conciliación, junto con ello realizar un seguimiento a las familias que son parte de este delito, ello con el fin que las familias conserven la unión familiar y no generando perjuicios en los hijos, teniendo en cuenta a Callata (2022), quien considera que el principio de oportunidad debe de proceder porque el delito en cuestión no afecta el interés público, solo a las partes, sin embargo un informante considera que al aplicar el principio de oportunidad se estaría contradiciendo la Ley 30364, dado que este prohíbe todo tipo de conciliación entre víctima y agresor.

Tabla 9

Pregunta 6 ¿Qué perjuicios y consecuencias causaría en las familias la no aplicación del principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el delito tipificado en el Art. 122-B?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|-------------------|--|
| 1 Chalco Condori, | Generalmente en estos casos se dictan medidas de |
| Rolando | protección, y el padre se tiene que retirar de la casa y |
| | si este incumple estaría cometiendo un delito, el |
| | perjuicio radica en la relación familiar, este es un |
| | ámbito muy especial cuando pasa este hecho en el |
| | momento hay odio, hay cólera; a mí parecer una |
| | solución sería una fórmula mixta, el problema es que |
| | la misma esposa a veces lo perdona, pero la ley |
| | misma dice que no se puede retirar la denuncia la |
| | investigación continua, la primera versión es la que |
| | vale es la versión primigenia, la que se acerca más a |

| | la realidad porque a veces se queda en un arreglo |
|-------------------------|--|
| | externo. |
| 2 Huacasi Coila, Milton | Muchas veces cuando las familias pasan por primera |
| James | vez este tipo de delitos generalmente vuelven a |
| | reunirse, se perdonan entre ellos intervienen los |
| | familiares para que las cosas sigan adelante por la |
| | familia pero una vez que se judicialice esto la fiscalía |
| | como persecutor del delito continua ejerciendo la |
| | acción penal, muchas veces llega y si o si tendría que |
| | terminar con una sentencia allí es donde existe los |
| | problemas, y si han tenido una solución en este |
| | momento vuelven a discutir, pelear sobre lo mismo y |
| | vuelven a caer en lo mismo, generando nuevamente |
| | más violencia familiar y pudiendo incluso ocasionar la |
| | creación de otro nuevo expediente porque los hechos |
| | ya van a ser distintos a los primigenios. |
| 3 Anónimo | Las consecuencias que generaría, es la ruptura del |
| | vínculo familiar, implicaría también como una |
| | consecuencia no muy frecuente el aspecto de que si |
| | fuera el padre el agresor, en cierta forma se alejara de |
| | sus obligaciones, me refiero a que ya no va a aportar |
| | como aportaría en un vínculo familiar, en una |
| | convivencia y al separarse afecta el normal desarrollo |
| | o aporte que este tiene a efecto de contribuir con la |
| | familia y con la manutención de los niños, como una |
| | circunstancia se podría considerar que aumenta la |
| | carga procesal, al ver de que el varón no aporta |
| | económicamente la señora en este caso insta al poder |
| | judicial para poder solicitar alimentos entonces de una |
| | u otra forma genera una carga procesal. |
| 4 Mamani Callata, | Es un problema grave porque si hay conflictos que |
| Eliana Florinda | tienen como consecuencia una lesión pero ocurre que |
| | estas parejas quieren volver, por el bien de sus hijos |

quieren conciliar, estar juntos, criar juntos a sus hijos pero el juez le da una medida de protección alejamiento a más de cien metros, no llamadas, no comunicación telefónica por internet por WhatsApp, eso provoca que se separe la pareja y en consecuencia que se disuelva esa unión de hecho o la familia, o el matrimonio y que los hijos estén visitando al papa a más de cien metros de la mama o a la viceversa, esa es para mí la consecuencia sobre todo para los menores.

5.- Quispe Pérez,Maribel Gandy.

Considero que, al contrario, en hogares donde no se interviene sea con procesos tutelares (medidas de protección) o con procesos penales, tristemente acaban en algunos casos en femicidios y por ende en orfandad de los hijos. La visión que considera que la aplicación del principio de oportunidad causaría perjuicios a las familias soslaya el enfoque de género de la problemática de violencia. Claro que penalizar la violencia familiar no soluciona el problema, esto va acompañado del deber del Estado de implementar políticas que implementen el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y de los demás integrantes del grupo familiar.

6.- Quispe Quispe, BetoOrlando

En mi opinión no causa ningún prejuicio puesto que conforme ya se indicó el fin de ello es erradicar la violencia contra la violencia e integrantes del grupo familiar y evitar de esa manera los índices de violencia en las familias, castigando así al agresor en este tipo de delitos que se encuentra en el seno familiar dado que es la única manera de que se tome conciencia de la gravedad de este de este tipo de delitos.

ANÁLISIS. -

En relación a la presente interrogante, sobre las consecuencias que trae en las familias la no aplicación del principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio, teniendo en cuenta la información recopilada se deduce que ello genera una serie de perjuicios dentro del núcleo familiar, dado que se dictaran medidas de protección hacia la víctima, consecuentemente una sentencia para el agresor, generando problemas más graves que van a truncar el normal desarrollo del menor, dado que donde existía la unión familiar, con la sentencia y las medidas de protección se rompe los lazos familiares, teniendo en cuenta la respuesta de Callata, (2022), quien en su experiencia considera, en un principio la victima realiza la denuncia por rencor colera del momento pero al transcurrir con el proceso muchas veces las victimas quieren retractarse perdonando a su agresor, por el bienestar de los hijos menores, pero sin embargo el juez dicta una medida de protección, como el retiro del agresor de hogar, o no poder comunicarse con la víctima, y ello provoca que las parejas se separen, en consecuencia que se disuelva esa unión de hecho o la familia. Viéndolo desde otro punto de vista se consideraría que en los hogares en donde no interviene con procesos tutelares o procesos penales es muy probable que esto termine en feminicidios y a consecuencia de ello quedan en orfandad los menores hijos de edad, por ello consideramos que este es un problema complejo que presenta ventajas y desventajas tanto al aplicar el principio como no.

4.2. Discusión

Relacionado a este punto se realizará las respectivas discusiones, de los resultados obtenidos con los antecedentes mencionados en la presente investigación, primeramente, se realizará la discusión perteneciente al objetivo general seguido de los objetivos específicos.

Primeramente, se desarrolla la discusión de objetivo general planteado que es Analizar por qué la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, de las respuestas brindadas por parte de los informantes claves se tuvo que la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 efectivamente causa determinados perjuicios en los procesos que se llevan a cabo por el delito de agresiones contra

la mujer e integrantes del grupo familiar, puesto que el acuerdo plenario considera que no se debe de aplicar el principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio, por ende al no aplicarse el mencionado principio en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, las partes no tienen la facultad de poner fin al proceso por medio del acuerdo entre los mismos, ello perjudicando tanto al Estado como a las partes, con relación a la primera, ello generaría el aumento de carga procesal, puesto que el proceso seguirá su curso hasta culminar con una sentencia, concerniente a la segunda con la aplicación del A.P. se estaría incentivando a la desunión familiar, puesto que el M.P. como persecutor de delito, seguirá un proceso que terminara con una sentencia, asimismo mencionar que este es un problema dado que existen dos perspectivas, una en el que si se procede con el principio de oportunidad genera la ruptura del círculo familiar, pero si no procede el mencionado principio se atentaría con los derechos de las mujeres, por ello consideramos que el principio de oportunidad debe de proceder pero en determinados casos, cuando el hecho se produjo por primera vez y cuando se trate de violencia psicológica, de lo expresado coincidimos la investigación de Asmat (2020), en el punto que sostiene que el fiscal y el juez deben tener en cuenta criterios jurídicos para aplicar el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, asimismo estamos de acuerdo con el expresado en la investigación de Martínez (2019) quien sostiene que el principio de oportunidad debe de aplicarse cuando las lesiones sean mínimas como violencia psicológica, mas no en hechos de lesiones graves y de violencia sexual.

Seguidamente, se desarrollará la discusión relacionada al primer objetivo específico que es Explicar qué papel juega la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en el incremento de la carga procesal en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, de la información recabada y desarrollada en nuestros resultados, consideramos que la aplicación del acuerdo plenario genera más carga procesal en el P.J. puesto que el mencionado delito al poder culminar el sede fiscal acogiéndose en al principio de oportunidad con acuerdo de ambas partes, no hace ello dado que la aplicación del acuerdo plenario 09-2019, prohíbe la aplicación de la misma en el delito ya mencionado, con ello sigue un proceso común, que obviamente es más largo el cual genera que exista

más expedientes pendientes a ser resueltos, asimismo como se tiene de conocimiento el delito de violencia contra la mujer es un problema muy recurrente en el Distrito de Juliaca, y volvemos a recalcar que con ello se genera el aumento de la carga procesal, es más teniendo en cuenta lo manifestado por un Juez, en los últimos años hubo un excesivo aumento de carga procesal señalando que del 100% de todos los casos el 70% es sobre el delito en cuestión, considerando que aplicar el principio de oportunidad deduciría de manera gradual la carga procesal. Coincidiendo con la tesis de Asmat (2020) por que sostiene que con el acuerdo previo entre víctima y agresor se daría fin al proceso, reduciendo la carga procesal, de igual manera con la investigación de Acuña (2020), quien también señala mientras más se emplee el principio de oportunidad tienden a disminuir los casos de violencia en contra la mujer, por otro lado un informante menciona que ante el aumento de la carga procesal el estado se vio en la obligación de crear más fiscalías y juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Asimismo, desarrollamos la discusión del segundo objetivo específico que es Analizar porque con el Acuerdo Plenario 09-2019 no se aplica el principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, del análisis realizado de las respuestas brindadas por lo informantes desarrollando los resultados, consideramos que el acuerdo plenario prohíbe la inaplicación con el fin de que lo delitos cometidos en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar no queden impunes, amparándose en la Ley 30364. pero contradiciendo a nuestro Código Penal, asimismo en los requisitos del principio de oportunidad, está comprendido que el delito ocasionado no afecte al orden público, en donde claramente en el delito en cuestión se estaría afectando a las partes, en consecuencia se debería de aplicar el principio de oportunidad porque no se afecta gravemente el interés público es más las sanciones para estos delitos son mínimos, pero teniendo claro que el principio de oportunidad no puede aplicarse de forma indiscriminada, de lo señalo y haciendo una comparación con investigaciones similares coincidimos con el estudio de Madrid (2020) en donde se manifiesta que el principio de oportunidad no debería de ser aplicado por ser de interés público, actos que son perseguidos y protegidos por los operadores de justicia, de igual manera con la investigación de Deza & Sevillano (2018), por que llega a la conclusión que existe contradicción entre la Ley 30364 y el Código Procesal Penal, de esa forma los operadores de justicia no estarían aplicando el principio de oportunidad a nivel fiscal, se judicializaría los procesos penales por intermedio al incoar el proceso inmediato.

Finalmente, realizamos la discusión relacionada al tercer objetivo específico que es Explicar si el acuerdo plenario 09-2019, genera desgaste familiar al no aplicarse en principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el delito tipificado en el Art. 122-B, en donde se obtuvieron resultados claros de la mayoría de nuestros informantes, señalando que la no aplicación del principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio trae consigo sobre todo el desgaste familiar, puesto que al emitirse medidas de seguridad como el retiro del agresor del hogar y la prohibición de comunicarse con la víctima, se está generando la desunión familiar y más aún cuando esto llegue a judicializarse y consecuentemente la sentencia que traerá más problemas sobre todo en los menores hijos al no estar con el padre se le truncara su normal desarrollo, de igual manera rompiéndose los lazos familiares entre padre e hijo, es por ello que estamos de acuerdo por la investigación de Elizalde et al. (2018), quienes consideran que el estado debe tomar diferentes medidas con el fin de proteger a las familias, que después de analizar distintos casos, corroboraron que no se vulnera ningún derecho, dado que antes de implementar el principio de oportunidad se realiza una serie de análisis, respetando todo derecho reconocido, sin embargo Quispe (2022), considera que ante la no sanción ni prevención, es muy probable que estos casos terminen en feminicidios y los hijos en orfandad. deduciéndose que considera que se debe de aplicar el principio de oportunidad.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Teniendo presente nuestro objetivo general se corroboro que la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 efectivamente genera perjuicios en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, porque ello es perjudicante tanto al Estado y a las partes, con relación a la primera, ello generaría el aumento de carga procesal, concerniente a la segunda con la inaplicación del principio de oportunidad se rompe los lazos del núcleo familiar.

SEGUNDO: Respecto al primer objetivo específico, con la no aplicación del principio de oportunidad y ningún medio de solución, un hecho de agresiones contra la mujer e integrantes de grupo familiar se judicializa, llevándose en un proceso común que obviamente es más largo el cual genera que exista más expedientes pendientes a ser resueltos, con ello se corrobora que la inaplicación del principio de oportunidad tiene gran responsabilidad con el aumento de carga procesal.

TERCERO: Relacionado al segundo objetivo específico, el Estado prohibió la aplicación del principio de oportunidad con el fin de que lo delitos de esta naturaleza no queden impunes, y velar por la integridad física de las mujeres e integrantes del grupo familiar, porque muchas las victimas es un principio se sienten seguras cuando realizan la denuncia por el rencor que pudieran sentir, pero a la larga los perdonan y ello se convierte en un círculo vicioso.

CUARTO: Por último, concerniente al tercer objetivo específico, que corroboro que la aplicación del acuerdo plenario 09-2019, genera el desgaste familiar, porque se prohíbe los medios de solución de conflictos, como el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, con el solo hecho de prohibirle al agresor el ingreso al hogar se rompe los lazos familiares, perjudicando más los hijos.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a las instituciones y entes del sistema de justicia, preferentemente al M.P., garantizar la autonomía de las partes en cuanto a la aplicación del principio de oportunidad en hechos primarios, y que los mismos no se dejen influenciar por el populismo punitivo.

SEGUNDO: Se recomienda a los entes encargados de administrar justicia aplicar nuevamente el principio de oportunidad, siempre y cuando el hecho se haya producido por primera vez, con el fin de evitar la carga procesal.

TERCERO: Se recomienda al CEM crear estrategias preventivas, teniendo como principales elementos a las mujeres víctimas de violencia, velando por la integridad física de las mismas, ello en cuanto se ven inmersas en la reincidencia del delito.

CUARTO: Se recomiendo al Estado la creación de una institución, que tenga como principal función realizar un seguimiento a las familias que se acogieron al principio de oportunidad, con el fin de velar por la integridad física de la menor y el interés superior de los niños.

REFERENCIAS

- Acuña, I. (2020). Principio de oportunidad en delitos de lesiones leves por violencia contra la mujer en la fiscalía de Lima Norte, 2019. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49794/Acu%C 3%B1a_VI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Álvarez, J., & Jurgerson, G. (2011). Como hacer investigación cualitativa. México, México, México: PAIDOS.
- Asmat, M. (2020). Eficiencia del principio de oportunidad en agresiones físicas, Art. 122-B del Código Penal, 4° Despacho Fiscal, Tarapoto, 2017 2019. Tesis de Licenciatura. Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81217/Asmat_AMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bastis. (2 de MARZO de 2020). ONLINE-TESIS. Obtenido de ONLINE-TESIS: https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/
- Behar, D. (2008). Metodología de la investigación. (A. Rubeira, Ed.) Shalom.
- Benavides, M. (2017). La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador. tesis, Universidad de Salamanca, Salamanca. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785
- Callata, D. (11 de Septiembre de 2022). Aplicación del Acuerdo Plenario 09-2019 en los procesos por delitos en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar. (B. Gomez, & D. Huaracha, Entrevistadores) Juliaca, Puno, Perú.
- Callegari, J. (2004). Exp. N°0030-2004-AA/TC. Sentencia del tribunal constitucional. Lima. Obtenido de https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=11.,existencia%20de%20la%20organizaci%C3%B3n%20a dministrativa.
- Carrasco, S. (2018). Metodología de la investigación científica. Lima: San Marcos.

- Carrasco, S. (2018). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú: San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.
- Chalco, R. (11 de septiembre de 2022). Aplicación del Acuerdo Plenario 09-2019 en los procesos por delitos en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar. (B. Gomez, & D. Huaracha, Entrevistadores) Juliaca, Puno, Perú.
- Chambi, J. (2020). Principio de oportunidad y su implicancia en los delitos de lesiones en el Ministerio Público de la sede Puno, 2018. tesis, Juliaca. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/5384/T036_41493 894 T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chapi, J. (2012). Revisión psicológica teorías agresividad. psicología iztacala. Scribd, 14. Obtenido de https://es.scribd.com/doc/233951495/Chapi-JL-2012-Revision-Psicologica-Teorias-Agresividad-Psicologia-Iztacala-15-1-80-93
- Chimborazo, L. (2019). El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. análisis en el Cantón Ambato (2014-2018). Tesis, Universidad Internacional Sek, Ambato. Obtenido de https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRI NCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf
- Coca, S. (21 de junio de 2021). Principios de inmediación, concentración, economía y celeridad procesales (artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil). *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/
- Coronado, H. (2018). El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo abril de 2008- diciembre de 2012. Tesis, Universidad Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coro nado_sh.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dexia abogados. (17 de septiembre de 2021). Las penas de inhabilitación en el Código Penal. DA. Obtenido de

- https://www.dexiaabogados.com/blog/penas-inhabilitacion/#:~:text=Las%20penas%20de%20inhabilitaci%C3%B3n%20son,Hay%20distintas%20categor%C3%ADas%20de%20inhabilitaciones.
- Deza, J., & Sevillano, L. (2018). La aplicación del principio de oportunidad y la celeridad en la solución de las denuncias por agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2018. Tesis, Universidad Peruana los Andes, Huancayo.

 Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1181/T037_4 6812007_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Elizalde, G., Montoya, J., & Beltrán, J. (2018). *Implementación del principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar*. tesis, Universidad la Gran Colombia, Bogotá D.C. Obtenido de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/6287/Elizalde_Montoy a_Beltran_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fazio, F. (diciembre de 2019). Teoría de los principios: fortalezas y debilidades. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000200010&script=sci_arttext#:~:text=De%20acuerdo%20con%2 0estos%20autores,se%20trata%20de%20normas%20categ%C3%B3ricas.
- García, J. (2018). Abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los derechos fundamentales de la mujer, respecto a la Ley 30364. Tesis, Huaraz. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2739/T033_72 447989_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán, J. (agosto de 2020). Carga procesal judicial se incrementó pese a pandemia. andina. Obtenido de https://andina.pe/agencia/noticia-carga-procesal-judicial-se-incremento-pese-a-pandemia-858419.aspx
- Hernández, S., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill. Obtenido de http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf

- Machaca, J. (2017). Principio de oportunidad en la carga procesal penal que afronta el ministerio público de Azangaro-2016. UANCV, Juliaca. Obtenido de http://www.repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1421/T036% 20-%2046107290.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Martínez, E. (2019). El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018. Tesis, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30004/Cadenil las_SFMDLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales, D. (20 de septiembre de 2021). ¿Qué es el derecho? Lp pasión por el derecho. Obtenido de https://lpderecho.pe/que-es-derecho/
- Ojeda, Quintero y Machado. (2007). La ética de la investigación. TeloS, 14. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/993/99318750010.pdf
- Padilla, M. (29 de junio de 2021). Daños emocionales que causamos a nuestros hijos sin querer. guía infantil. Obtenido de https://www.guiainfantil.com/educacion/danos-emocionales-que-causamos-a-nuestros-hijos-sin-querer/
- Parrales, J. (2019). Análisis de la aplicación del Principio de Oportunidad dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana. tesis, Universidad Católica de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13801
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). Teoría del delito. Asociación Peruana de ciencias jurídicas y conciliación APECC, Perú. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf
- Pérez, J., & Gardey, A. (2018). Definición de envergadura. Definicion. Obtenido de https://definicion.de/envergadura/#:~:text=El%20diccionario%20de%20la% 20Real,vela%20principal%20de%20un%20barco.
- Pérez, J., & Merino, M. (2015). Definición de proceder. Definición. Obtenido de https://definicion.de/proceder/

- Pino, R. (2018). Metodología de la investigación. Lima, Lima, Perú: San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.
- Poder Legislativo. (1991). Código penal. Lima, Perú. Obtenido de https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf
- Poder legislativo. (1991). Código penal. Lp pasión por el derecho. Obtenido de https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/
- Poder legislativo. (10 de septiembre de 2019). Acuerdo Plenario N°09-2019. El peruano, pág. 25. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?fbclid=lwAR3F71gpSV35Vx_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd_C NqpZ5G6ZDLiAICk U4PYk
- Poder legislativo. (10 de septiembre de 2019). Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116. El peruano, pág. 25. Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Acuerdo-plenario-09-2019-CIJ-116-LP.pdf
- Restrepo y Ochoa. (enero-junio de 2013). La teoría fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las representaciones sociales. Redaly, 6, 13. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf
- Rodríguez, M. (2015). Simplificación procesal penal. Dialnet, 15. Obtenido de https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_16_sim plificacion procesal mrh.pdf
- Teodoro, E. (2018). Tipos de investigación. Lima. Obtenido de https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf
- Troyes, K. (2020). El principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo.

 Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46283/Troyes RKK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Villavicencio, C., & Jaramillo, J. (junio de 2020). Desgaste emocional en la convivencia afectiva de pareja. scielo. Obtenido de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2414-89382020000100058#:~:text=La%20persona%20afectada%20por%20los,e scenarios%20que%20afectan%20su%20vida.
- Villavicencio, C., & Romero, M. C. (junio de 2018). Discapacidad y familia desgaste emocional. Dialnet. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6267714
- Valderrama, D. (27 de julio de 2021). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

 Bien explicado. Lp pasión por el derecho. Obtenido de https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/#:~:text=El%20principio%20de%20oportunidad%20fue,v%C3%ADa%20alternativa%20al%20proceso%20ordinario.
- Yugueros, A. (enero-diciembre de 2014). La violencia contra las mujeres. Barataria (18), 14. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: "Aplicación del Acuerdo Plenario 09-2019 en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar"

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | SUPUESTOS | CATEGORÍ A | SUB CATEGORÍAS | MÉTODO |
|---|--|--|--|--|--|
| acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en el delito de | Analizar por qué la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 genera perjuicio en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar | La aplicación del acuerdo plenario 09- 2019 genera perjuicio en los procesos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar | Aplicación | Incremento de carga procesal. Principio de | Tipo - Básico Enfoque: - Cualitativo |
| Problema Específico | Objetivo Específico | Supuestos Específicos | del acuerdo Plenario 09- | oportunidad. | |
| aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en el incremento de la carga | Explicar qué papel juega la aplicación del acuerdo plenario 09-2019 en el incremento de la carga procesal en el delito de | acuerdo plenario 09-2019, es que no se cumple con el principio de celeridad y economía procesal, por ello se genera el incremento de la carga | 2019 | Desgaste Familiar | Método: -Hermenéutico - jurídico Diseño: |
| | agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. | procesal en los delitos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar. | | | -Teoría fundamentada |
| ¿Porque con el Acuerdo Plenario 09-2019 no aplica el principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? | Analizar porque con el Acuerdo Plenario 09-2019 no se aplica el principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. | La aplicación del acuerdo plenario 09- 2019 es obviado porque supuestamente este delito forma parte del interés público. | Delitos en agravio de las mujeres y del grupo | Desgaste de la convivencia conyugal Daño emocional en los hijos | -Escenario de estudio: Servidores públicos de Poder Judicial y Ministerio Publico sede Juliaca. Técnica: -Entrevista |
| ¿El acuerdo plenario 09-2019, genera desgaste familiar al no aplicarse en principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el delito tipificado en el Art. 122-B? | 09-2019, genera desgaste familiar al no aplicarse en principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el | El acuerdo plenario 09-2019 en los procesos por delitos en agravio de las mujeres e integrantes del grupo familiar genera desgaste familiar, separar al agresor de los demás integrantes de la familia ocasiona odio y rencor entre ellos. | familiar | Inhabilitación | Instrumento: -Guía de entrevista |

Anexo 2. Guía de entrevista.



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO - JULIACA, ESPECIALISTAS EN EL TEMA.

Fecha de la entrevista:

Datos Personales del Entrevistado(A)

Nombre completo:

Estudios:

- Primaria
- Secundaria
- Superior

Cargos Públicos, privados y académicos:

PREGUNTAS

- La aplicación del acuerdo plenario 09-2019, en donde señala que, no es posible que se realicen ningún tipo de conciliación en denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ¿está generando perjuicios, en estos tipos de procesos?
- 2. ¿Está de acuerdo con la vigencia del acuerdo plenario 09-2019?
- 3. ¿La inaplicación del principio de oportunidad ocasiona el aumento de carga procesal?
- 4. ¿Se vulnera el principio de celeridad y economía procesal con la aplicación del Acuerdo Plenario 09-2019?
- 5. ¿Debe de proceder el principio de oportunidad en el delito establecido en el Art. 122- B, ya que este delito cumple con las circunstancias taxativamente señaladas en la ley en torno a

RESPUESTAS

| que el | principio | de | oportunidad | implica | la | | | | |
|--|-----------|----|-------------|---------|----|--|--|--|--|
| abstención del ejercicio de la acción penal? | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

6. ¿Qué perjuicios y consecuencias causaría en las familias la no aplicación del principio de oportunidad ni el acuerdo reparatorio en el delito tipificado en el Art. 122-B?

Anexo 3. Validación de Instrumento: Figueroa Alvaron Eduardo Pajuelo.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Eduardo Pajuelo Figueroa Alvaron
 b. Cargo e institución donde labora; Abogado Sentor en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: Gómez Chalco, Benjy Julio, Huaracha Rojas, Diana Jamileth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|---|-------------|-----|----|----|----|--------------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 05 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | х | |
| z. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | 40 | | | | | | | х | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | х | | |
| 4. DRGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | 100 | 100 | | 60 | | 8 | | | | | 0 | х | 8 |
| 3. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | 6 | 30 | 98 | 0 | | | | 8 | | | | x | |
| d. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorias. | | 5 | | 3 | | | | | | | x | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | 6 | 25 | | Ö | | | | | | | х | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherenda entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | 0 | 3 | | 3 | | ₩ | | | | | | x | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | x | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | x | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

| El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación | SI |
|--|--|
| El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación | |
| V. PROMEDIO DE VALORACIÓN | 95% Lucido Figueros Alvaros |
| | FIRMADEL MORNING TO THE PROPERTY OF THE PROPER |

DNI: 31660650 TELF: 948919911



948919911 efiguealva@hotmail.com 0000-0002-7898-5884 Scopus ID:



FIGUEROA ALVARON EDUARDO PAJUELO

MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES

Experiencia Laboral

2013 - Presente Docente Contratado | Sector Privado

Universidad San Pedro

DOCENTRE CONTRATADO TIEMPO PARCIAL

2014 - 2015 Defensor Público | Sector Pblico

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2008 - 2012 Asesor Externo | Sector Philipp

Nedtel Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - Nedtel S.R.L.

2015 - Presente Abogado Senior | Sector Philipo

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Experiencia Laboral como Docente

2013 - 2019 Docente | Universidad

Universidad Peruana los Andes

Contratade

2015 - 2019 Docente | Universidad

Universidad Peruana los Andes

Contratado

Formación Académica (Fuente: SUNEDU)

Magister | Maestro en Derecho con Mencion en Ciencias Penales

Perú

Licenciado / Título | Abogado, Especialidad: Derecho

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

Perü

Bachiller | Bachiller en Derecho y Ciencias Politicas, Especialidad: Derecho

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

Poni

Los investigadores son responsables por los datos que consignen en la ficha personal del Directorio Nacional de Investigadores e innovadores, la cual podrá ser verificada en cualquier oportunidad por el CONCYTEC. De comprobarse fraude o falsedad de la información y/o los documentos adjuntados, el CONCYTEC podrá dar de baja el registro, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes.



| | | | | |
|-------------------------|-----------------------------|----------------------|------|------|
| | | | | |
| ldiomas | | | | |
| Español O Castellano | Lectura: | Avanzado | | |
| Escritu | Escritura: Conversación: | Avanzado Avanzado | | |
| | | | | |
| | | | | |

16/10/22, 23:16 about blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|--|---|---|
| FIGUEROA ALVARON, EDUARDO PAJUELO DNI 31660650 | BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DERECHO Fecha de diploma: 20:08/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO PERU |
| FIGUEROA ALVARON, EDUARDO PAJUELO DNI 31660650 | ABOGADO DERECHO Fecha de diploma: 09/03/2005 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO PERU |
| FIGUEROA ALVARON, EDUARDO PAJUELO DNI 31660650 | MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 29/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 27/05/2008 Fecha egreso: 15/02/2011 | UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU |

aboutblank 1/1

CURRICULUM VITAE

EDUARDO PAJUELO FIGUEROA ALVARON

I. DATOS PERSONALES:

DNI. N° : 31660650

Estado Civil : Casado

Nacionalidad : Peruano

Edad : 55 años

Lugar de Nacimiento : Huaraz . Ancash

Fecha de Nacimiento : 02 de Julio del 1967

Celular y Teléfono : 948919911

Correo Electrónico : efiguealva@hotmail.com

Dirección : Calle Zeus Mz A Lt 19-Barranca

Orcid : 0000-0002-7898-5984

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

GRADUACIÓN PRIMARIA

· Colegio Nacional Antonio Raymondi de Huaraz

GRADUACIÓN SECUNDARIA

Colegio Nacional Simón Bolivar de Huaraz

FORMACIÓN SUPERIOR PRE GRADO

- Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo de Huaraz, Facultad de derecho y Ciencias Políticas habiendo optado el grado académico de Bachiller en Derecho
- Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo de Huaraz, Facultad de derecho y Ciencias Politicas habiendo optado el grado acadêmico de Título de Abogado

POST GRADO

 Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales, de la Escuela de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Huacho.

III. FORMACIÓN CONTINUA

OFIMÁTICA

Computación y Ofimática Intermedio

Organiza : Grupo Educativo CEFICAP Corrupción - Barranca

Duración : del 27 octubre al 01 diciembre 2018

Horas Acad. : 200 hrs. Académicas

Especialista en Ofimática Intermedio

Organiza : Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de

Pasco

Duración : del 04 abril del 2015 al 23 de mayo del 2015

Horas Acad. : 200 hrs. académicas

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Conciliador EXTRA JUDICIAL, con Registro Nº 24597 del Ministerio de Justica

ARBITRO con Registro de Arbitros Nº 2700, Registrado en la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC.

IV. EXPERIENCIA LABORAL

Abogado Litigante del 07 de Julio del 2005 hasta el 14 de Septiembre del 2014

Abogado Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Huaura, Reg. CAH - 328, en ejercicio de la Profesión desde el 07 del 2005.

- Abogado Litigante en diferentes procesos penales y Civiles, en Especial el Ejercicio de la Defensa en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal.
- Asesor Externo de la Empresa NEDTEL S.A.C PARAMONGOA, desde el 01 de enero del 2008 hasta diciembre 2012
- Asesor Legal de la Empresa F&F Arquitectura e Ingenieria E.I.R.L desde Enero 2007 hasta diciembre 2010

Abogado en la Función Pública del 15 de Septiembre del 2014 a la Fecha

 Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Especialidad de Crimen Organizado – Dirección Distrital de Junín – Huancayo del 14 de Septiembre al 28 de Julio del 2015 Procurador Anticorrupción -Abogado Senior de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción Sede Huaura, del 03 de Agosto 2015 – hasta la fecha, y me desempeño como Coordinador de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada de Huaura, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Docente Universitario

- Ejercicio de la Función Docente en la Universidad Peruana Los Andes
 Cat Pasco, del 04 de abril del 2015 hasta diciembre 2019, Cargo docente Tutor Semi Presencial los Sabados y/o domingos.
- Ejercicio de la Función Docente en la Universidad San Pedro de Chimbote – sede Barranca, en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Politicas desde el 2013-1 hasta el 2018 II. En horario Nocturno.
 - Resolución de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas N° 0946. 0772 y 0773 del 2014 -2017, y otros nombrado como Presidente, secretario y vocal para el curso por Jurado y sustentación de Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

Barranca, 31 agosto del 2022

Anexo 4. Validación de Instrumento: Efrain Ludogardo Ostos Rodríguez.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- Apellidos y Nombres: Efrain Ludogardo Ostos Rodriguez
- Cargo e institución donde labora; Docente, Universidad Nacional de Barranca
- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: Gómez Chalco, Benjy Julio, Huaracha Rojas, Diana Jamileth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|---|-------------|-----|-----|----|----|--------------------------|----|----|-----------|-----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 73 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | х | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | 3 5 | | | C | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | х | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | T | | | | | | Х | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | x | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorias. | | | | | | | | | | | | х | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | х | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherenda entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | х | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | is in | 160 | i i | 60 | | 8 | | | | i e | х | | 8 |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | х | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

93%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 15299209 TELF: 980766741





RRICULUM VITAE



EFRAIN LUDOGARDO OSTOS RODRIGUEZ

DATOS PERSONALES

Página web personal http://

Género Masculino

Documento de Identidad 15299209

Fecha Nacimiento 19/02/1974 - PERÚ

E-mail eostos@unab.edu.pe

Dirección PSJE, JOSE SANTOS CHOCANO 310

Departamento LIMA Prov. BARRANCA Dist. PARAMONGA

Telefonos 980766742 - 012360696

FORMACIÓN ACADÉMICA (FUENTE: SUNEDU)

BACHILLER

Titulo: BACHILLER EN DERECHO UNIVERSIDAD SAN PEDRO

PERÚ

LICENCIADO / TÍTULO

Titulo: ABOGADO

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

PERÚ

MAGISTER

Titulo: MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

UNIVERSIDAD ALAS FERDANA

PERÚ

FORMACIÓN ACADÉMICA

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PERÚ

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y 11/2021 RESPONSABILIDAD SOCIAL (CIIRS) CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO -CIID MEXICO - Carga horaria: 4 DIAS 09/2020 DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA. ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENAPP S.A.C. - Carga horaria: 240 HORAS 08/2020 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL POST PANDEMIA COVID-19 COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA PERÚ - Carga horaria: 102 HORAS 07/2020 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO DE FAMILIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA PERÚ - Carga horaria: 102 HORAS 07/2020 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA MODERNIDAD. COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA PERÚ - Carga horaria: 102 HORAS 07/2020 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO LABORAL FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19.
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. - Carga horaria: 102 HORAS 11/2019 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN PROCESAL GENERAL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA PERU - Carga horaria: 102 HORAS 11/2019 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROC COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA PERÚ - Carga horaria: 102 HORAS 07/2019 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CENTRO DE INVESTIGACION SOCIAL Y JURIDICA CISOJ PERÚ - Carga horaria: 400 HORAS 06/2019 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Carga horaria: 102 HORAS

05/2019 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR CENTRO DE INVESTIGACION SOCIAL Y JURIDICA CISOJ

PERÚ - Carga horaria: 400 HORAS

DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTES VINCULANTES CENTRO DE INVESTIGACION SOCIAL Y JURIDICA CISOJ 05/2019

- Carga horaria: 400 HORAS

09/2018 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SANCIONADOR Y PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRA GRUPO EDUCATIVO CEFICAP CORPORACION E.I.R.L.

PERÚ - Carga horaria: 240 HORAS

11/2016 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CIVIL, PROCESAL CIVIL Y

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CENTRO DE INVESTIGACION SOCIAL Y JURIDICA CISOJ

PERÚ - Carga horaria: 240 HORAS

11/2015 DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Y PROCESAL CONSTITUCIONAL CENTRO DE INVESTIGACION SOCIAL Y JURIDICA CISOJ

PERÚ - Carga horaria: 240 HORAS

08/2015 DIPLOMADO EN EDUCACIÓN VIRTUAL

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

PERÚ - Carga horaria: 700 HORAS

07/2012 DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

PERÚ - Carga horaria: 120 HORAS

09/2010 DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN ALTA DIRECCIÓN Y GESTIÓN

EMPRESARIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

PERÚ - Carga horaria: 30 HORAS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

03/2019 Cargo: Docente Contratado

DOCENTE

03/2020 Cargo: Docente Contratado

DOCENTE CONTRATADO A TIEMPO COMPLETO

03/2019 Docente Contratado Cargo:

Docente contratado

01/2022 Cargo: Docente Contratado

04/2021 12/2021 Cargo: Docente Contratado

DOCENTE CONTRATADO

01/2021 04/2021 Cargo: Docente Contratado

DOCENTE CONTRATADO A TIEMPO COMPLETO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

08/2017 03/2019 Cargo: Ejecutor Coactivo

FUNCIONARIO PUBLICO ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVO TRIBUTARIA.

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

09/2010 12/2018 Cargo: Docente Contratado

DOCENTE UNIVERSITARIO EN EL DICTADO DE DIVERSA MATERIA.

PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

01/2012 05/2012 Cargo: Asesor Legal

Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

IDIOMAS

INGLES Lectura: Básico

Escritura: Básico

Conversación: Básico

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN SCOPUS (H index: 0)

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN MEDLINE

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA WOS

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN ALICIA

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN ORCID

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

| ADD | COLUMN | - | T-8.1 | mmai | in n | 800 | ٠. |
|-----|--------|---|-------|------|------|-----|----|
| ART | | u | EN. | UUN | IJН | ED4 | 3 |

11/2021 EFECTO DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LAS PYMES DEL PERÚ

CAPITULO DE LIBRO

05/2022 LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN

DIVERSAS CIENCIAS

COLECCIÓN CIENTÍFICA EDUCACIÓN, EMPRESA Y

SOCIEDAD

LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN

DIVERSAS CIENCIAS

COLECCIÓN CIENTÍFICA EDUCACIÓN, EMPRESA Y

SOCIEDAD 2022; 15 (0) 388-405

12/2021 LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES EN EL CONTEXTO

LATINOAMERICANO.

Las ciencias administrativas, económicas y contables en el contexto Latinoamericano, de la

Colección Unión Global. 2021; 0 (0)

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

| 01/2022 | 10/202 | EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERÚ 2021 |
|---------|--------|--|
| 05/2021 | 05/202 | BRECHAS DE CUMPLIMIENTO Y LA RECAUDACIÓN FISCAL, BARRANCA |
| 08/2020 | 08/202 | 2021 EFECTO DEL CORONAVIRUS (COVID 19) EN LAS PYMES DEL PERU, 2020 |
| 07/2019 | 01/202 | INFLUENCIA DE LAS TICS EN LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LAS PYMES DEL DISTRITO DE RARRANCA PERIODO 2019 |

DISTINCIONES Y PREMIOS

DERECHOS DE PROPIEDAD

PRODUCTO DESARROLLO INDUSTRIAL

LINEAS DE INVESTIGACIÓN

| Linea Principal | Area | Sub Área | Disciplina | |
|-----------------|-------------------|----------|------------|--|
| SI | Ciencias Sociales | Derecho | Derecho | |

Los investigadores son responsables por los datos que consignen en la ticha personal del Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores, la cual podrá ser verticada en cualquier oportunidad por el CONCYTEC. De comprobarse traude o falsedad de la información y/o los documentos adjuntados, el CONCYTEC podrá dar de baja el registro, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes.

Última modificación: 19/07/2022 Pag. 6/6

Anexo 5. Validación de Instrumento: Cruz Arpi, Fredy Nelio.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: CRUZ ARPI Fredy Nelio
- b. Cargo e institución donde labora: Docente de Derecho

Universidad Tecnológica del Perú

- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: GÓMEZ CHALCO, Benjy Julio, HUARACHA ROJAS, Diana Jamileth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | | INACEPTABLE MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | | ACEPTABLE | | | | | | | |
|--------------------|---|------|-----------------------------------|----|-----|----|-----------|----|------|-----|-----|-------------|---|---|
| | K.7707 44.004-04.005 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 100 | 115 | 85 90 95 10 | | |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | 2 5 | | | | 0 0 | | | ж | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | 5 | T | | | 6 6 | | | ж | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | 2 5 | T | | Г | 0 6 | | | х | | Г |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | - | - | | - | H | | H | 9 6 | | * | 0 6 | + | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | 8 8 | (- St | | 9 6 | T | 35 | | 0.00 | | × | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorias. | | -3 | | 2 8 | | i i i | | N=9 | | × | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | 8 -8 | 0 | | 9 9 | Г | 36. 17 | Г | 0.00 | | | x | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | 9=3 | (- Cr | | 9 9 | Γ | 35 | Г | 0.00 | | | | × | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | 9-1 | s Cr | | 0 0 | Γ | | | 66 | | 5 | | × | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | x | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 42135152 TELF: 981933780

CURRICULUM VITAE

A. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres : CRUZ ARPI, Fredy Nelio

Nacionalidad : Peruana

Fecha de Nacimiento : 06 de agosto de 1982 Lugar de Nacimiento : Azángaro — Puno - Perú

Estado Civil : Soltero D.N.I. № : 42135152

Domicilio Ica : Calle San Andrés K17

Teléfono Móvil : 981933780

E-mail : fredynelio@hotmail.com

B. ESTUDIOS REALIZADOS

Educación Primaria: 72117 Tercer Sahuacasi - Azángaro Educación Secundaria: Colegio Glorioso Nacional INA Nº 21 Educación Superior: Universidad Nacional del Altiplano Puno

Especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía

Universidad Nacional San Agustín de Arequipa Maestría en Ciencias: Lingüística Aplicada Universidad Nacional Federico Villarreal Doctorado en Administración y Derecho

Universidad Alas Peruanas

Derecho

Instituto Superior Tecnológico del Altiplano -Puno

Computación e Informática

Universidad Nacional del Altiplano Puno

Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa

C. GRADO, TÍTULO Y REGISTRO OBTENIDO

Título Profesional Universitario

Abogado

Título Profesional Universitario :

Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad: Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.

3) Título Profesional Técnico

Técnico en Computación e Informática

4) Grado de Estudios:

Bachiller en Ciencia de la Educación

Bachiller en Derecho

Maestro en Ciencias: Lingüística Aplicada

Otros estudios de Posgrado:

Estudios de Maestría en Derecho Penal Universidad Nacional de Huancavelica (Ciclo I)

Estudios de Doctorado en Administración de empresas (concluidos)

Estudios de Doctorado en Derecho (V Ciclo)

Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa (II Ciclo)

ACREDITACIÓN : Constancia: TERCIO SUPERIOR,

EXPERIENCIA LABORAL

Labor Jurídico

Abogado independiente – actual.

Labor docente en la Universidad

- Docente en la Facultad de Ciencias y Jurídicas de la Universidad Tecnológica del Perú 2022.
- Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Altiplano, 2006, 2007, 2008 – Puno.

Ficha CTI Vitae





Docente de la Universidad Tecnológica del Perú y del Instituto Nacional Penitenciario. Docente y abogado con grado de maestro, especialista en ciencia jurídica penitenciaria-penal e investigación, experto en tratamiento penitenciario y en materia educativa.



Fecha de última actualización: 26-02-2022

Scopus'

Scopus Author ID; 0000-0002-6

DATOS PERSONALES

| | | Puente |
|--------------------------------------|------------|---------------|
| Apelidos : | CRUZ ARPI | *** |
| Nombres: Género: Nacionalidad: | PREDY NEUO | 979 |
| Género: | MASCULNO | |
| Nacionalidad: | PENU | Elitabilities |
| Pagina web personal: | Hel | 111 77 |

EXPERIENCIA LABORAL

| Inefflución | Cargo | Fechs Inicia | Fechs Fin |
|---|--|--------------|----------------|
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICADES, PERU SIACI DIUTPISIACI. | poceure | 2022-04-01 | Ale actualised |
| INSTITUTO NACIONAL PENITENCIANIO | PROPESIONAL DE TRADAMIENTO PENTENCIAMO | 2008-12-01 | Ala establish |

EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE

| Invillación | Tipo Docente | Tipo institución | Pecha Inicia | Fecha Fin |
|---|--------------|------------------|-----------------|-----------------|
| SAIVERSDAD TEOVOLOGICA DEL PERUSIA CI O UTPISA CI | Contratado | Universited | April 2022 | Alla actualidad |
| INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO | | Oixes | Dicsertine 2008 | A la schuilded |

EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS

| | Universided | Tesis | Tiralista(x) | Repositorio | Pechs Aceptación de Tests |
|-----|-------------|-------|--------------|-------------|---------------------------|
| - 1 | | | | | |

EXPERIENCIA COMO EVALUADOR Y/O FORMULADOR DE PROYECTOS

|] total parameters pendential pendential [Antiber and Antiber a) | | Atra | Tipo de proyecto | Entidad financiadora | Matodologia de avaluación | Monto proyecto (USO) |
|---|--|------|------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|
|---|--|------|------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|

DATOS ACADÉMICOS

| Grado | Titulo | Centro de Estudios | Pale de Estudios | Puente |
|------------------|---|---|------------------|--------|
| MOHILER | BACHILLER EN CENCIAS DE LA EDUCACION | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIFLANO | PERO | |
| MILITON | BACHILLER EN DERECHO | UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. | PERO | |
| KENCADO I TÍTULO | UCENCIADO EN EDUCACION, ESPECIALIDAD, LENGUA LITERATURA. PSICOLOGIA Y PLOSOPIA | UNITASIDAD NACIONAL DEL ALTRANO | PERO | |
| INGISTER. | MAESTRO EN CIENCIAS: LINGÜÍSTICA AFLICADA | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIFA | PERÚ | |
| KENCADO I TITULO | ABOGADO | UNIVERSIDAD ALAS PERLIANAS S.A. | PERO | |

IDIOMAS

| ŀ | ldona | Lectura | Conversación | Escritura | Lengus Materna |
|---|---------|---------|--------------|-----------|----------------|
| E | QUECHUA | MANZAGO | AWARDO | AVANZADO | 5 |

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

| Tipo Producción | Thulo | Primer autor | Año de Producción DOI | Custil de Revists Fuerie Scinago JR o JCR* |
|-----------------|---|--------------|-----------------------|--|
| ModeTheir | Les actificités lingüínticas facés la lengua quechos a través del discurso Kernassel Taki en los daccarles de Witales San Prancisco Javier de Mullani de la provincia de Astegano- Para, 2019 | | 2019 | ALICIA - No Aglica |

^{*} Sólo se presentan los cuartiles para la producción tipo artículos y review.

OTRAS PRODUCCIONES

| Tipo de Producción | Thain | Año de Producción | Titulo de la huente |
|--------------------|---|-------------------|---------------------|
| LENO | Diccorario lisco-elimologico de Raconamiento Verbal | 2014 | |

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

| - 43 | | 77 | | | 7.1 | |
|------|--------|--|----------------------|------------|-----------------------|--------------|
| | | | etaturova apaziet 15 | | STEER STREET | Same and the |
| | Titule | Descripción | Farfus da Intrio | Pecha Pin | les Dringland | Arms OCDE |
| - 1 | | - Control of the Cont | 1 | (2000):00: | | |
| | | | | | C. O. Sell 1 (Sec. 1) | |

PROYECTOS DE ORCID

| Titule | Descripción | Fechs de Inicio | Fechs Fin. |
|--------|-------------|-----------------|------------|
|--------|-------------|-----------------|------------|

DISTINCIONES Y PREMIOS

| Distinction | Descripción | Pala | Pechs premisción |
|--|---|------|------------------|
| Camador del Concurso de Buemas Prácticas de Gestión en el INPE-ANOUA 2019 | Garactor con el proyecto. Aplicativo SGE pera la majora educativa en el EF Hueraz | PERÚ | Februro 2020 |

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

| Tipo de Pi | Extedo | Titulo de la Pl | Tipo de Participación | Pain | |
|------------|--------|-----------------|-----------------------|------|--|
| | | | | | |

PRODUCTOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL

| - | | | | | |
|---|--------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|---------|
| 3 | Denominación | Tipo de Desarrollo | Tipo de Participación | Estado del Desarrollo | Alcanca |
| 1 | | | 30 | | |

Contactar investigador Aquí

Los investigadores son responsables por los dafos que consigner en la ficia personal del Directorio Nacional dei messigadores en CTel, la casi podrá ser verificada en cualquier oportunidad por el CONCYES.

De comprotisate financie o fisitivedad de la información y/o los documentos adjuntados, el CDRCYTEC, podrá-dar de baja el registro, sin perjuicio de iniciar las acciones, conespondientes.

[&]quot; Cuartil no disponible para el año de la publicación.

^{***} La revista no tiene cuartil en el año de la publicación.

La información de este directorio es autoreferenciada, por lo que el contenido de cada perfil es de responsabilidad exclusiva de la persona inscrita; y por lo tanto, no debe ser considerado como una fuente de información oficial.





Calle Chirchin N° 867 - San Inides, Lima - Perú, Central Telef: 9051-1-399-9330, dina@concytex.goth.px

Con la presente entrevista se identificó la percepción del entrevistado respecto al informe de la investigación titulado "APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO 09-2019 EN LOS PROCESOS POR DELITOS EN AGRAVIO DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR."

| En | ese | sentido, | el | participante |
|-----------|---------|--------------------|----------------|---------------------|
| Kol | 2,10 Cl | sentido. | 05.1 | |
| Con D.N.I | 4145680 | 5 permitió ahondar | más en el tema | que se investigó. |
| | 13.5 | | | e u ostuvo suieta a |

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la presente información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Luego, de la anterior información manifiesta que:

- Se le explico el procedimiento de la entrevista, grabada
- Se le explico satisfactoriamente el propósito de la investigación.
- 3. Acepto brindar sus datos personales para así consignar en la investigación.
- Acepto participar de manera voluntaria en la investigación, aportando la información necesaria para la investigación,

Con la presente entrevista se identificó la percepción del entrevistado respecto al informe de la investigación titulado "APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO 09-2019 EN LOS PROCESOS POR DELITOS EN AGRAVIO DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR."

En ese sentido, el participante Millon James Hucicasi Coila

Con D.N.I. 41564189 permitió ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la presente información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Luego, de la anterior información manifiesta que:

- 1. Se le explico el procedimiento de la entrevista, grabada
- 2. Se le explico satisfactoriamente el propósito de la investigación.
- 3. Acepto brindar sus datos personales para así consignar en la investigación.
- Acepto participar de manera voluntaria en la investigación, aportando la información necesaria para la investigación,

Milton J. Huacasi Coila Especialisti Judiciai de Causas Modulo Pipoli de san Roman Juliaca Corte soperior de Justicia de Puno Bradhe e Judicipal

Con la presente entrevista se identificó la percepción del entrevistado respecto al informe de la investigación titulado "APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO 09-2019 EN LOS PROCESOS POR DELITOS EN AGRAVIO DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR."

En ese sentido, el participante Maridel Gandy (1915) le l'ere 2

Con D.N.I. 42764859 permitió ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la presente información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Luego, de la anterior información manifiesta que:

- 1. Se le explico el procedimiento de la entrevista, grabada
- 2. Se le explico satisfactoriamente el propósito de la investigación.
- 3. Acepto brindar sus datos personales para así consignar en la investigación.
- Acepto participar de manera voluntaria en la investigación, aportando la información necesaria para la investigación,

Con la presente entrevista se identificó la percepción del entrevistado respecto al informe de la investigación titulado "APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO 09-2019 EN LOS PROCESOS POR DELITOS EN AGRAVIO DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR."

En ese sentido, el participante <u>BetoOrlando</u> <u>Oscipe</u> <u>Oscipe</u>

Con D.N.I. 4+28>285 permitió ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional, la presente información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Luego, de la anterior información manifiesta que:

- 1. Se le explico el procedimiento de la entrevista, grabada
- 2. Se le explico satisfactoriamente el propósito de la investigación.
- 3. Acepto brindar sus datos personales para así consignar en la investigación.
- 4. Acepto participar de manera voluntaria en la investigación, aportando la información necesaria para la investigación,

Abg. Beto O. Quispe Q.
ASISTEMIE EN FUNCIÓN FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO - D.F. PUNO



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNANDEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Aplicación del Acuerdo Plenario N°09-2019 en los procesos por delitos en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar.", cuyos autores son HUARACHA ROJAS DIANA JAMILETH, GOMEZ CHALCO BENJY JULIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Octubre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma | |
|------------------------------------|--------------------------|--|
| JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNANDEZ | Firmado electrónicamente | |
| DNI: 07640667 | por: JBARRIONUEVO16 | |
| ORCID: 0000-0001-9679-7015 | el 10-10-2022 18:30:41 | |

Código documento Trilce: TRI - 0433574

